

24. 438



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**TESIS DONADA POR  
D. G. B. - UNAM**

EL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO EN  
MEXICO Y SU TRASCENDENCIA HISTORICA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
AMADOR PADRON GOVEA

MEXICO, D. F.

1981



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO EN MEXICO Y SU TRASCENDENCIA HISTORICA.

## CAPITULO PRIMERO.-

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO.

- a).- Epoca Colonial.
- b).- Epoca Independiente.

## CAPITULO SEGUNDO.-

### LA INTERVENCION DE LOS OBREROS EN NUESTRA REVOLUCION DE 1910 Y DIFERENTES LEGISLACIONES SOBRE SUS DERECHOS.

- a).- Epoca Porfirista.
- b).- Epoca Revolucionaria.
- c).- Epoca Constitucionalista.
- d).- Debates sobre los Artículos 5o. y 123 - Constitucionales del Congreso Constituyente de 1916-1917.
- e).- La Teoría Integral como Ciencia Jurídica.

## CAPITULO TERCERO.-

### PRINCIPALES CENTRALES OBRERAS.

- a).- Primer Congreso Obrero.
- b).- Confederación del Trabajo de la Región Mexicana.
- c).- Confederación Regional Obrero Mexicana.
- d).- Confederación General de Obreros y Campesinos de México.
- e).- Confederación de Trabajadores de México.

CONCLUSIONES  
BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO PRIMERO.-

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO  
MEXICANO.

- a).- Epoca Colonial.
- b).- Epoca Independiente.

## ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO.

La Conquista de México trajo como consecuencia que los naturales fueran despojados de sus tierras y los españoles se apropiaron de las mejores para hacerlas producir en su provecho personal.

Hernán Cortés, empleó toda su astucia y habilidad para conquistar el Imperio Azteca y una vez realizada su hazaña, constituyó los cimientos para explotar los recursos naturales y a los conquistados.

"El célebre conquistador proclama en 1524 sus ordenanzas especiales sobre vendedores y para el uso que los encomendados podían hacer de los indios y de sus encomiendas; estas ordenanzas completaban sadicamente las instrucciones de Carlos V., constituyendo el primer reglamento en el nuevo continente". (1)

Posteriormente, estas encomiendas fueron aceptadas y respaldadas por Carlos V., emperador de España, y fué así como adquirieron mayor aplicación; como consecuencia los naturales moradores constituyentes del Imperio Azteca, de la noche a la mañana se quedaron sin un palmo de tierra en que poner sus plantas, y lo que es peor, sometidos a la servidumbre y a la esclavitud por los usurpadores.

Al inicio de la conquista se les obliga a trabajar, y poco a poco empieza la destrucción de la cultura nativa, hasta casi lograr extinguirla.

Enrique Semo dijo: "Esta gente es común en todas las indias, escribiría, se va disminuyendo y acabando.. dejan perdidas sus casillas y se han ahorcado de desesperados, y por la gran aflicción que tenían con los tributos y la cobranza de ellos; y yo averiguando visitando". Para probarlo, catalogó los ejemplos de los trabajos forzados excesivos, minas, servicios personales y algunos cultivos comerciales como la cocoa y el azúcar...".

"Las primeras industrias en la Nueva España fueron organizadas por Don Hernando: Construcción de armas, fábricas de pólvora, combinaciones químicas con el salitre, ganadería, trabajo en las minas, agricultura, establecimiento de ingenios azucareros en Veracruz y Tlaltenango, así como otras industrias de primera necesidad, fundamental para la defensa, la paz y el establecimiento de la Nueva España". (2)

El mismo historiador, Enrique Semo, sigue diciendo: "Las luchas de los indios sedentarios por la preservación de sus comunidades, iniciales desde los primeros años de la colonia, constituyen el principio embrionario de los movimientos campesinos de México...".

Ante esta situación, los campesinos únicamente les que  
dó el esfuerzo de su trabajo para poder subsistir.

"La historia del trabajo en México arranca de la enco--  
mienda, que era "el instrumento suministrador de servicios perso--  
nales" y se desenvuelve a través de dos instituciones de caracte--  
rísticas económicas: el taller artesano y el obraje capitalista.-  
Estas instituciones han sido estudiadas profundamente por nues---  
tros historiadores". (3).

"Estos servicios fueron obligatorios durante todo el -  
siglo XVIII y dejaron huellas profundas en la economía rural de -  
las naciones hispanoamericanas". (4)

Estas situaciones de injusticia y miseria, hicieron que  
surgieran las primeras manifestaciones de rebeldía e inconformi--  
dad, especialmente en contra de las condiciones de la vida labo--  
ral por los bajos salarios, malos tratos, etc. que a veces culmi--  
naban en abandonos de trabajos.

Desde luego, tuvieron que transcurrir muchos años para--  
que los naturales sometidos, empezaran a tomar conciencia para -  
enfrentarse a sus explotadores, y buscaran alcanzar la reivindi--  
cación de sus derechos, y aunque no podemos precisar con certeza--  
el lugar y la fecha en que se inició el movimiento de los trabaja--  
dores mexicanos, señalaremos cronológicamente (hasta donde nos --

sea posible) algunos hechos registrados en la historia de las luchas que tuvieron que realizar para liberarse de la servidumbre-esclavitud que padecían, y que a continuación expresamos:

1582.- Uno de los primeros actos de abandono colectivo de trabajo, fué en el año de 1582, que en la Catedral Metropolitana de México, realizaron Ministros y Cantores contra el Cabildo, por la consideración de este último de que los salarios pagados a los primeros eran demasiado altos, acordando reducirlos. Los afectados se dieron por despedidos, quedándose la Catedral sin músicos ni cantores. Posteriormente, al solucionarse el conflicto, los afectados recibieron el pago de los sueldos dejados de percibir durante el tiempo no trabajado y la promesa de restituir los sueldos -- originales". (5)

1624.- En 1624 se registró, en la Ciudad de México, un levantamiento popular contra el Virrey de Guelves, provocado por el hambre que a su vez, tuvo su origen en la mala cosecha del año anterior. El palacio del Virrey, fue incendiado... "En el año de 1692, el Virrey de Guelves reprimió violentamente tres sublevaciones de la población indígena de México provocadas por el hambre, debido a las malas cosechas. Nuevamente fué incendiado el Palacio Virreinal".

1763.- En 1763 se sublevaron los indios mayas de Yucatán agobiados por los tributos y malos tratos de que los hacían vícti-

mas los colonos españoles. Fué esta la rebelión más importante de aquel siglo en México". (6)

"El amotinamiento de obreros mineros de Real del Monte, - que excitados por agitadores, mataron al alcalde de Mayor y a uno de sus empleados y amenazaron de muerte al Señor Romero de Terroros, quien abandonó la mina en poder de los empleados con catastróficas consecuencias, es un suceso que revela defensa colectiva con paralización del trabajo". (7)

1768.- También aparecen brotes de protesta en las grandes fábricas del Estado (estancos). Los obreros del gran Estanco de Tabacos allá por el año de 1768, cuando era Virrey Don Martín de Mayorga, ante la amenaza de un aumento de horas de trabajo suspendieron sus labores y salieron por las calles de la ciudad en -- son de protesta la muchedumbre entró en palacio sin respetar la -- guardia y con tales actitudes obtuvieron la orden de que no se implantará el aumento de trabajo". (8)

En este estado de cosas, en el que existía inconformidad malestar social, etc., en la Nueva España imperaban, en este período de tiempo, las siguientes clases sociales (según Chávez Orozco):

"La clase explotadora no capitalista formada por terratenientes... La capitalista formada por mineros, industriales, o --- sean los dueños de obrajes, los comerciantes, los asentistas y el clero. La clase explotada se formaba de no proletarios, siendo --

los peones, ejidatarios y los proletarios formados por jornaleros-mineros industriales y oficiales artesanos".

Asimismo José María Mora, respecto de las clases sociales, en la época de la colonia, expresó: "... la población mexicana puede dividirse en tres clases, la militar, la eclesiástica y la de los paisanos...".

En fin, en forma sintetizada, puede resumirse que las clases sociales desde el punto de vista racial, eran en la Nueva España indios, mestizos, criollos y peninsulares.

1808.- Ante este estado de explotación, basado en la servidumbre y la esclavitud, los trabajadores subyugados acentuaron más sus actividades de lucha, en pos de mejorar sus condiciones, y en virtud de que los detentadores del poder se resistían a conceder los derechos de que, como seres humanos les correspondían, la situación va tomándose cada vez más violenta, y por el año de 1808 se recrudece.

En razón de que los criollos y los mestizos generalmente eran los administradores de las propiedades de los peninsulares, empezaron a ejercer mayor presión en contra del sistema de dominación de los españoles, con el propósito de lograr mayores ventajas.

En esta época del México Colonial, puede afirmarse que la asociación profesional no existió, en razón de que el capitalismo tampoco pudo desarrollarse en forma completa, ya que en los 300 años de dominación española, los sistemas económicos estaban basados en la encomienda, el repartimiento, la hacienda y los grandes latifundios, que no obstante ser unidades mercantiles, no alcanzaron a acumular el capital indispensable para estructurar y desarrollar más ampliamente el incipiente sistema artesanal y manufacturero, pues las pocas industrias que existían eran las minas, textiles e ingenios.

No obstante, dentro de esta situación, se había logrado acumular cierto capital importante, el cual permanecía encerrado, en virtud de los obstáculos que imponía la Corona Española.

Por lograr el predominio económico y político de la Nueva España, las clases poseedoras aumentaban más sus diferencias, por un lado los criollos y los mestizos, y por el otro, los peninsulares; pugna entre las que participó la población indígena, la clase más desamparada, con la esperanza de obtener condiciones de vida más dignas.

"El modo de producción despótico-tributario no desaparece por sí mismo. Fué necesaria una revolución para ayudarlos a abandonar la escena de la historia y éste es un hecho que olvidan quienes sostienen que la revolución de la Independencia aportó na-

da o poco al desarrollo de la nación mexicana... El dominio de la corona y su burocracia virreinal no sólo presentó un sistema de -- dependiente externa, sino también un modo de dominio interno. La tarea de la gesta de 1810 fué la de destruirla y ésto, en gran parte se logró. El oficial español rigiendo en sus más mínimos detalles una sociedad dividida en corporaciones contrapuestas: interponiéndose entre los dueños de los medios de producción y los trabajadores; exprimiendo de la colonia riquezas para gozarlas en la metrópoli, oponiéndose a toda iniciativa local contraria a sus intereses o a la corona, tuvo que dejar el poder y con él se fueron todos los vestigios de encomienda repartimiento, tributos, etc."

(9)

La independiencia de 1810 logró la eliminación de gran parte, del sistema de despotismo tributario imperante, pero desgraciadamente quedaron al frente del sistema los casiques locales y la propiedad de la tierra se transformó en semifeudal. En el siguiente inciso ampliaremos este tema.

#### B). EPOCA INDEPENDIENTE.

1810.- Miguel Hidalgo y Costilla inicia el movimiento -- de independiencia aboliendo la esclavitud, mediante Decreto del 6 de diciembre de 1810.

Inmediatamente logra muchos adeptos este movimiento in-- surgente, sin embargo se advierte claramente la lucha de clases en

él. A la larga se obtiene un nuevo régimen que cambia en gran parte la estructura imperante y surgen nuevas perspectivas para el desarrollo económico de la nación.

Alfonso Aguilar Monteverde expresa: "... y realmente, muchas cosas habían cambiando; la estructura de clases, la actividad económica, las costumbres imperantes y el cuadro de relación con el exterior. Pese a que, en ciertos momentos, el proceso histórico parecía detenerse o marchaba con una lentitud desesperante, el desarrollo nacional cobraba impulso, las fuerzas productivas -- crecían, cambiaban los patrones de conductas, se acentuaban las -- contradicciones sociales, el capitalismo penetraba en la economía mexicana y la lucha de treinta años por liberar al país de una pesada herencia colonial de trescientos, se acercaba al momento en que definitivamente habría de triunfar".

"La consumación de la revolución de la Independencia se interpreta como un pacto entre las clases explotadas: clero, capitalistas y señores semifeudales (criollos) con el objeto de defenderse mutuamente de las amenazas que entrañaba la Revolución Liberal encabezada en España por Reigo". (10)

Por lo mismo, el trunfo de nuestra independencia no obtuvo la libertad de trabajo; la situación de miseria continuó igual por los salarios paupérrimos que les seguían pagando a los trabajadores.

1814.- José María Morelos expide en Apatzingán, la primera Constitución de México, el 22 de octubre de 1814 en donde se consagra la libertad de industria o libertad de capital, pero no la libertad de trabajo.

1824.- "...posteriormente a la consumación de la independencia se expide la Constitución de 1824, que al igual que la anterior, no consagra el principio de libertad de trabajo, ya que sólo garantiza la libertad de pensamiento, la libertad de prensa, y la libertad individual, apoyándose en las fundamentaciones filosóficas del "Contrato Social" de Juan Jacobo Rosseau, en la Declaración de los Derechos del Hombre y en la Constitución de Cádiz de 1812". (11)

"Giraban las indias los constituyentes del 24 (dice Don Pedro de Alba) alrededor del individualismo liberal. Se creyó demasiado en la eficiencia teórica de la igualdad ante la Ley, de la identidad de derechos y la identidad de derechos y la oportunidad en la vida pública. Se pensó que, destruyendo los privilegios escritos en los libros, era suficiente, sin tener en cuenta la urgencia de destruir más que los principios teóricos, los privilegios económicos establecidos en la práctica, en la Constitución de 1824". (12)

1853.- En este estado de cosas- "el 5 de junio de 1853 se constituye la primera organización mutualista del país, y surge

con el nombre de "Sociedad Particular de Socorros Mutuos". La comunidad con tales finalidades, constitufa un fenómeno de hecho que se presentaba esporádicamente, sin tutela legal alguna y al amparo de la tolerancia de las autoridades. (13)

1856.- El 15 de mayo de 1856 Don Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de México, expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, que en la sección de garantías individuales expresa:

ARTICULO 32.- "Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Una Ley especial fijará el término a que pueden extenderse los contratos y la especie de las obras sobre que haya de versarse".

ARTICULO 33.- "Los menores de 14 años no pueden obligarse sus servicios personales sin intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o autoridades políticas, en su caso, fijarán el tiempo que ha de durar, no pudiendo excederse de 5 años...".

ARTICULO 62.- "Todo habitante de la República Mexicana tiene libertad para emplear su trabajo o profesión honesta que mejor le parezcan, sometiéndose a las disposiciones generales que las leyes establezcan para asegurar el buen servicio".

1856.- Mucho tiempo después de haber logrado la independencia de nuestro país, se da la primera Ley de Desamortización de los Bienes del Clero, precisamente el 25 de Junio de 1856, con el propósito de acabar con el latifundismo clerical; en dicha ley se daba a los arrendatarios de esas tierras, facilidades para que las comprasen, pero careciendo de recursos económicos los interesados, fueron las gentes de dinero quienes las adquirieron, produciéndose con ésto solamente un cambio de la propiedad de la tierra, ésto -- es- de manos del clero a manos de los capitalistas. El problema - del latifundismo siguió existiendo y asimismo, la opresión de las clases humildes por parte de los terratenientes.

Esta Ley, en realidad, no afectó en forma efectiva a los bienes del clero, quienes verdaderamente salieron perjudicados fueron las comunidades indígenas, en razón de que con el pretexto de evocar su contenido, fueron despojados de sus tierras. "Su autor confundió dos cosas distintas: la posesión tenida en comunidad y - la posesión tenida por comunidades". (Aguilar Monteverde, citado - a Melchor Ocampo).

Luis González y González, en su libro "El Agrarismo Liberal", expresa: "multitud de terrenos que se llamaban de comunidad y cultivaban los indios por su cuenta, han pasado a manos de denunciantes, quedándose aquellos, de la noche a la mañana, sin un palmo de tierra en que poner un pié, y expuesta a las arbitrariedades de los nuevos dueños".

Por esta situación de despojo, a los campesinos únicamente les quedó el esfuerzo de su trabajo para subsistir, el cual lo-  
prestaban en condiciones deplorables.

1857.- El 5 de febrero de 1857, se promulga la Constitución que por primera vez consagra la libertad de trabajo en México puesto que entre otras cosas, especifica que nadie puede ser obligado a prestar sus servicios contra su voluntad.

En efecto, en sus artículos 4o. y 5o., textualmente dicen:

ARTICULO 4o.- Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode siendo útil y honesto para aprovecharse de sus productos, ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de -- terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la Ley, cuando ofenda los de la sociedad".

ARTICULO 5o.- Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por -- objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del -- hombre, ya sea por causa de trabajo de educación o de voto religioso. Tampoco autoriza convenio en que el hombre pacte su prescripción o destierro".

"La libertad de trabajo surgió al iniciarse la etapa -- trágica y heroica de la Reforma.

La reforma fue una revolución necesaria que trabajó consigo el liberalismo e individualismo, y consiguientemente nació la libertad de trabajo, esperanza para los oprimidos. El Congreso Constituyente de 1856-1857 con la declaración solemne de que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales.

La libertad de trabajo es el despertar brillante del derecho del trabajo, condición imperiosa para el desenvolvimiento - progresivo de la vida". (14)

Sin embargo, la situación de los campesinos y obreros no se superó, pues siguieron conservándose los mismos salarios de miseria y explotación.

Al respecto, Ignacio Ramírez "El Nigromante", insatisfecho por el contenido del proyecto presentado al Congreso Constituyente de 1856-57, expresó en contra de la comisión encargada de redactar lo siguiente: "el más grave de los cargos que hago a la comisión es el de haber conservado la servidumbre de los jornaleros..." el jornalero es esclavo, primitivamente lo fué el hombre..."; "....como esclavo, nada le pertenece, ni su familia ni su existencia; y el alimento no es para el hombre-máquina en dere-

cho, sino una obligación de conservarse para el servicio de los -- propietarios... el trabajo es hoy... esclavo del capital... que es pecula hasta con sus mismos alimentos..."; el grande, el verdadero problema social es emancipar a los jornaleros de los capitalistas; la resolución es muy sencilla, y se reduce a convertir el capital-- en trabajo...".

"Sabios economistas de la comisión en vano proclamareis-- la soberanía del pueblo, mientras priveis a cada jornalero del fru to de su trabajo y lo obligueis a comerse su capacidad...".

La mencionada Constitución de 1857 en su artículo 9o. di ce "a nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reu-- nirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente -- los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en-- los asuntos políticos..".

"Así quedó establecida por primera vez en México la li-- bertad individual de asociarse y reunirse para fines lícitos, pero esta asociación no tenía carácter profesional; ésto es, no se con signaba la auténtica libertad sindical; por esto, los obreros recu rrieron al mutualismo como una forma de congregación con fines be-- néficos, más no clasistas". (15)

La Constitución de 1857 no protegió de modo expreso la - huelga como acto colectivo que persigue el mejoramiento de las do-- naciones de trabajo y de salario.

Fue precisamente Juárez quién transformó los sistemas -- tradicionalistas de producción instaurados en la época colonial -- y como consecuencia, rompió con las formas de resolver los conflictos de orígenes diversos; al organizarse los proletarios, empezaron a surgir los gremios y con ellos las luchas sociales, con el fin de lograr mejores medios de vida para los trabajadores.

1868.- Antes del inicio de la época Porfiriana, en nuestro país, existieron movimientos de trabajadores, como lo fue el que realizaron los trabajadores del Distrito de Tlálpán en el mes de Julio de 1868, en el que se obtuvo que la jornada de trabajo para los menores y las mujeres fueran de doce horas.

1870.- Por el año de 1870 se promulga el Código Civil -- que aparentemente dignifica al trabajador porque adopta el principio de la libertad de contratación laboral, incluyendo el contrato de trabajo como un concepto de derecho civil. En la vida real este precepto no funcionaba, ya que invariablemente era el patrón -- quien imponía las condiciones de los contratos y los trabajadores resultaban víctimas de sus necesidades al aceptarla para sobrevivir, por lo que dignificación del trabajador era letra muerta.

1871.- El Código Penal de 1871, en el Artículo 925, --- expresa: "Se impondrá de 8 días a 3 meses de arresto y multa de 25 pesos a 500 pesos a una sola de estas dos penas a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier otro modo la violen

cia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo". Luego entonces prohibía el derecho de huelga y el de asociación.

1872.- A pesar de esta prohibición, los trabajadores, -- para defender sus derechos usaron la huelga y empezaron a asociarse, fue así como surgió, el 16 de septiembre de 1872, "El Círculo Obreros de México", organismo central de nivel nacional que congregaba a varios grupos de obreros organizados en cooperativas, que al poco tiempo contó entre sus filas a ocho mil agremiados.

1874.- En agosto de 1874, los mineros de Pachuca iniciaron un movimiento de huelga que duró cinco meses (concluyó en enero de 1875), por medio del cual lograron obtener un convenio más favorable con la empresa, convenio mediante el cual se les especificó pagarles cincuenta centavos diarios, con deducción de la pólvora, cañuela y velas, Asimismo, lograron que la empresa les diera la octava parte del metal que sustrajeran.

1875.- En 1875 los periodistas formaron la "Asociación Mutualista de Escritores", inspirados en la organización que antes habían formado los obreros denominada "Círculo de Obreros Libres de México", el cual agrupaba a 37 organizaciones de trabajadores.

1876.- El 5 de marzo de 1876 se celebra el Primer Congre

so Naciones, organizado por el Círculo de Obreros de México. Las resoluciones de este congreso contienen los ideales de obtener mejores prestaciones y un mejor trato humano, así como mejores salarios y acortar la jornada de trabajo. Es en este Congreso, donde brota la idea de transformarse en "La Confederación de Asociaciones de los Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos".

Así fueron surgiendo una a una, este tipo de organizaciones, entre las que podemos mencionar: La Unión de Mecánicos Mexicanos; La Sociedad de Hermanos Caldereros Mexicanos; el Gran Círculo de Obreros Libres de Orizaba; la Unión Liberal Humana en Canea y varios más.

"Esto implica la formación de organismos obreros como los primeros gremios ferrocarrileros por el año de 1890, con la fundación "La Orden Suprema de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos", luego se formó la "Unión de Mecánicos, la "Sociedad de Hermanos Caldereros Mexicanos" y la Gran Liga Mexicana de Empleados de Ferrocarril". (16)

1877.- En 1877 se incrementa el movimiento obrero, aún más aunque en forma incipiente el obrero mexicano empieza a tener conciencia de clases; los movimientos de lucha empiezan a generalizarse y así, por ejemplo, los obreros de la "Fama Montañesa" de Tlalpan, exigen mejoras en su trabajo, buscando aprobar un reglamento interno en donde se especifiquen dichas mejoras y así se dirigen a la Secretaría de Gobernación, la cual contesta que no es •

de su competencia resolver dicho problema. Consecuentemente los obreros se declaran en huelga y logran obtener mediante ésta, algunas concesiones que los favorecen.

"En efecto, fué precisamente en 1877, cuando el movimiento huelguístico tuvo en México un decidido florecimiento y el momento en que empezaron a manifestarse de un modo claro las aspiraciones por conquistar un aumento en los salarios y una rebaja en la jornada de trabajo". (17)

## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- T. Esquivel Obregón. "Apuntes para la Historia del Derecho - en México, Editorial Polis México, 1938, Tomo II, Pág. 32.
- 2.- Mariano Cuevas, Historia de la Nación Mexicana, Talleres Tipográficos Modelo, S.A., México, 1940, Pág. 158.
- 3.- Luis Chávez Orozco, Historia Económica y Social de México, Ediciones Botas, México 1938.
- 4.- Silvio A. Zavala, La Encomienda Indiana, Madrid 1935, Pág. 1.
- 5.- Zaldivar Gabriel, Cit. Por Trueba Urbina Alberto, en su obra - Evolución de la Huelga, Pág. 14, México, 1950.
- 6.- Ortega Arenas Juan, México a la luz del pensamiento Obrero, - Pág. 10.
- 7.- T. Esquivel Obregón, Apuntes para la Historia del Derecho en México, Ed. Polis, México, 1938, Tomo II, Pág. 485.
- 8.- Chávez Orozco Luis, Historia Económica y Social de México, -- Ed. Botas, México, 1938, Pág. 64.
- 9.- Celis del Real, Lucino Agustín, El Sindicato Obrero como Organó de Lucha a la Luz de la Teoría Integral". México 1976, -- Pág. 14.
- 10.- Chávez Orozco Luis, Historia Económica y Social de México, -- Ed. Botas, 1938, Págs. 29 y 30.
- 11.- Trueba Urbina Alberto, Evolución de la Huelga, Ed. Botas, México 1950, Pág. 23.
- 12.- Primer Centenario de la Constitución de 1824, Talleres Gráficos Soria, México, 1924, Pág. 82.
- 13.- Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, S.A., México, 1970, Pág. 351.
- 14.- Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit. Pág. 34.
- 15.- Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit. Pág. 61.
- 16.- N. Rodea Marcelo, Historia del Movimiento Obrero Ferrocarrilero, México, 1944, Pág. 82.
- 17.- Luis Chávez Orozco, Historia Económica y Social de México, Ed. Botas, México, 1938, Págs. 96 y 97.

**CAPITULO SEGUNDO.-**

**LA INTERVENCION DE LOS OBREROS EN NUESTRA REVOLUCION DE 1910 Y DIFERENTES LEGISLACIONES SOBRE SUS DERECHOS.**

- a).- Epoca Porfirista.
- b).- Epoca Revolucionaria.
- c).- Epoca Constitucionalista.
- d).- Debates sobre los Artículos 5o. y 123 Constitucionales del Congreso Constituyente de --- 1916-1917.

## LA INTERVENCION DE LOS OBREROS EN NUESTRA REVOLUCION DE 1910 Y - DIFERENTES LEGISLACIONES SOBRE SUS DERECHOS.

### A).- EPOCA PORFIRISTA.

En este mismo año, 1877, el 15 de febrero, obtiene el poder el General Porfirio Díaz. En este régimen, con el desarrollo de los ferrocarriles y el incremento de la minería, el salario de los trabajadores aumentó de 13 centavos a 25, pero como también hubo aumento en los artículos de primera necesidad, todo aumento resultó inútil.

En esta época, la situación empeoró ya que la mano férrea dictatorial se salió con los terratenientes, con los capitalistas y las condiciones de miseria aumentaron.

"La situación mencionada provocó, de hecho, un régimen de campo equiparable a la servidumbre medieval. La mayoría de los grandes latifundistas ejercía un trato que atentaba contra la dignidad de la persona. Sin embargo, existían terratenientes, por desgracia muy pocos, que actuaban en sus propiedades -- con un criterio en cierta forma paternalista, en donde el trato y las condiciones del trabajador del campo eran más aceptables.

( 1 )

"Durante el gobierno del General Porfirio Díaz, la

concentración de la propiedad rural se acentuó mucho más. Se calcula que el 97% de las tierras cultivables estaban en poder de 836 familias, por lo cual solo el 3% restante correspondía a las propiedades de las comunidades indígenas y las pequeñas propiedades particulares." ( 2 )

Aunado a los anteriores, las condiciones de miseria en que vivían los indígenas, las condiciones brutales de trabajo, hacían la vida insostenible, pues los salarios eran bajos y los castigos corporales eran frecuentes, el endeudamiento con el patrón era constante y de esta manera el trabajador no podía liberarse de su explotador.

Porfirio Díaz creó su elite a los inicios de su llegada al poder. "Díaz controlaba, directamente, o indirectamente, todas las actividades del gobierno; él hacía todas las designaciones para el Congreso, los empleos importantes, los puestos de gabinetes, las gubernaturas" (Beals, Porfirio Díaz, pág. 287, citado por Roger D. Hansen).

1892.-Más adelante sigue diciendo el mismo autor: "...para 1892, Díaz nombraba a todos los miembros del Senado y la Cámara de Diputados Federales, Primero estaban los parientes. ..enseguida sus compañeros de armas, después los parientes de los generales, los Ministros de Gabinete y los Gobernadores."

Este sistema no concedía bienestar alguno a la --- clase trabajadora, sino por el contrario la hundía más en la miseria e insalubridad; la familia del trabajador pagaba también - las consecuencias al vivir constantemente con angustias e injusticias. Los hijos de los trabajadores en estas condiciones no te- nían oportunidad de estudiar por carecer de escuelas y sus facul- tades físicas eran raquílicas, por la mala alimentación de que - disfrutaban, cuando había.

Debido a toda la anterior situación, muchas rebe-- liones de trabajadores, campesinos, periódistas e intelectuales- surgieron en diferentes partes de la República, muchas de las -- cuales se pierden en el anonimato, por no haberlas recogido la - historia.

"Muchas de las reacciones violentas del campesino- contra sus explotadores, no nacieron en el Porfiriato, pero en - el tuvieron su desenlace; así las sublevaciones de Yaquis y Ma-- yos, la Guerra de Castas en Yucatán, las irrupciones de los bár- baros en la Frontera Norte y los focos rebeldes en Sierra Laica. Otros movimientos surgieron en plena época Porfiriana y fueron - violentamente reprimidos, la rebelión encabezada por los indíge- nas de Tamazunchale, etc. ( 3 )

1901.- En esta época, los intelectuales empezaron- a formar clubes de liberales, y fundan periódicos desde donde em- pían a criticar al gobierno de Díaz, así, el 5 de febrero de -

1901, se realiza el Primer Congreso Nacional de los Liberales, - en San Luis Potosí. A todo ésto, el gobierno responde encarcelando a los dirigentes, cerrando los periódicos que lo atacaban, -- cometiendo asesinatos.

1905.- El 28 de septiembre de 1905, en San Luis Missouri, se constituye la Junta Organizadora del Partido Liberal-Mexicano, encabezada por Ricardo Flores Magón, como presidente;- Juan Sarabia, vicepresidente; Antonio L. Villarreal, secretario; Enrique Flores Magón, tesorero, Manuel Sarabia y Rosalío Busta--mante, vocalbes.

Este Partido tiene en su ideología grandes avances para la clase trabajadora, entre los principales, mencionaremos los siguientes:

Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo de un peso diario, reglamentación del servicio do méstico y del trabajo a domicilio; que los patrones no burlen el tiempo máximo ni el salario mínimo; prohibir el empleo de niños--menores de 14 años; obligar a los patrones a mantener condicio--nes de higiene en los centros de trabajo; alojamientos limpios,-- cuando el trabajador requiera albergue; pagar indemnización, --- etc., que los dueños de la tierra no abusen de los medieros e in demnicen a los arrendatarios cuando hagan mejoras en los predios que los patrones y empresas paguen en efectivo y que acepten tra--bajadores extranjeros en número mínimo que los mexicanos; hacer-

obligatorio el descanso dominical, etc.

Con estos principios del Partido Liberal y los pensamientos difundidos por los hermanos Flores Magón, muchos trabajadores y jornaleros se empiezan a organizar a grado tal que al año siguiente, se formaron en casi todas las zonas donde se en--contraban las fábricas, centros de obreros, los cuales ya unidos demandaban mejores salarios y prestaciones.

1906.- En Cananea, Sonora, se funda la "Unión Liberal Humanidad", fundándose así mismo el Club Liberal de Cananea, quienes se afilian al Partido Liberal Mexicano, como la situa---ción de los trabajos eran agotadores y el salario era miserable, surgió un movimiento de huelga de trágicas consecuencias.

En esta huelga influyeron los postulados del Partido Liberal; que en unas de sus partes decía: "un gobierno que se preocupe por el bien efectivo de todo el pueblo no puede permanecer indiferente ante la importantísima cuestión del trabajo. Gracias a la dictadura de Porfirio Díaz, que pone el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable en dondequiera que presta sus servicios, es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. El capita--lista soberano impone sin apelación las condiciones del trabajo, que siempre son desastrosas para el obrero; éste tiene que aceptarlos por dos razones, porque la miseria lo hace trabajar a --

cualquier precio y porque si se rebela contra el abuso del rico, las bayonetas de la dictadura se encargan de someterlo. Así es como el trabajador mexicano acepta labores de doce o más horas diarias por salarios menores de setenta y cinco centavos, teniendo que tolerar que los patrones les descuenten todavía de su infeliz jornal, diversas cantidades para médicos, culto católico, fiestas religiosas o cívicas y otras cosas, aparte de las multas que con cualquier pretexto se les imponen. ( 4 )

"En Cananea, región del Estado de Sonora, se organizó la Unión Liberal "Humanidad" por iniciativa de Manuel M. -- Dieguez afiliada a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano que tenía su sede en el extranjero, en San Luis Missouri, partido inconforme con el régimen porfirista. La Unión Liberal "Humanidad" a cuya cabeza estaba Esteban B. Calderón, alentaba a los trabajadores para defenderse de la férula capitalista que cada día era más desesperante"... "La situación en la mina "Over--sight". propiedad de norteamericanos, era realmente insoportable bajos salarios y recargo de trabajo de los obreros para aumentar la ganancia de la empresa. A fin de contrarrestar esa situación, se reunieron los miembros de la Unión Liberal, en sesión secreta y como consecuencia de esta reunión, se realizó un mítin el 30 de mayo de 1906, en la noche del día 31 del mismo mes, se declaró la huelga en el instante de los cambios de operarios y mineros, negándose los entrantes a cubrir las vacantes que dejaron sus compañeros..." "en las primeras horas de la mañana del día 1o, de junio de 1906, más de 2,000 trabajadores huelguistas reco

# TESIS DONADA POR D. G. B. - UNAM

rrían los talleres y las minas con el objeto de engrosar sus filas y llevar a cabo una gran manifestación. A las 10 de la mañana acudieron los representantes de los huelguistas a las oficinas de la empresa, en donde se encontraba el apoderado de la misma, presentándose un memorándum, que fue rechazado."

El abogado de la empresa calificó de absurdas las peticiones obreras; enseguida se improvisó un mítin enfrente de la mina Oversight en el cual los comisionados informaron que la Compañía no había aceptado sus peticiones. A efecto de invitar a los operantes de la maderería de la misma empresa, el contingente partió de la mina con dirección al barrio de "La Mesa". Ahí los trabajadores de ese departamento, de esta compañía, hicieron causa común con los huelguistas, motivando que George Metcalí -- pretendiera impedir la salida de los obreros, que ayudado por su hermano Williams, roció de agua a los manifestantes empapando -- las banderas que llevaban, entre ellas, la insignia de la Patria indignados los huelguistas y al grito "que salga el gringo des--graciado", se acercaron amenazadoramente al edificio, y la respuesta fue una detonación y un obrero caído al suelo bañado en sangre. Entonces se inició la lucha, los obreros desarmados arrojaron piedras y los hermanos Metcalí contestaban con balas, se -- entabló una pelea sangrienta entre huelguistas y sus agresores, -- se incendió la maderería, heridos y muertos, entre éstos los -- agresores, fue el resultado. Después del sangriento suceso, los obreros enfilaron en dirección a la Comisaría de Ronquilio, en -- demanda de justicia, pero cuando se acercaban al Palacio Municipi--

pal, una descarga de fusilería sobre ellos hizo nuevas víctimas; 6 personas muertas en el acto, entre ellas una niña de 11 años - de edad" ...El Gobernador de Sonora, Izabal, llegó a Cananea con rurales, gendarmes, fiscales mexicanos y más de 200 norteamericanos, pertenecientes en su mayoría a las fuerzas fiscales "Rangers". de los Estados Unidos, comandados por el coronel Thomas Rianming. La misma mañana del día 2 de junio fueron encarcelados más de 20 obreros por la tarde los trabajadores organizaron otra manifestación e intentaron hablar con el Gobernador, pero fueron estorbados por esbirros de la empresa, entablándose otra vez la lucha desigual. La refriega continuó hasta las 10 de la noche en que prácticamente quedó disuelta la manifestación. El día 5, --- mientras la agitación continuaba, fueron detenidos Diéguez, Calderón Ibarra y otros 5 obreros señalados como directores del movimiento, a quienes se les sometió a "proceso" y se les condenó a extinguir una pena de 15 años de prisión en las tinajas de San Juan de Ulúa" "El epílogo de esta lucha fue la reanudación de la bores, en condiciones de sumisión para los obreros y castigo injusto de sus defensores. Pero esta fue la primera chispa de la - revolución que había de alborear después de hacer justicia a las víctimas de la explotación capitalista."

Deseamos dejar constancia de la valiente actitud - de todos estos trabajadores en general, y en especial a los 14 - representantes de este movimiento, cuyos nombres eran: Manuel M. Diegues, Justo Félix, Enrique Ibáñez, Francisco Méndez, Alvaro -

I. Dieguez, Juan . Rfo, Manuel S. Sandoval, Valentín López, Juan C. Bosh, Tiburcio Esquer, Jesús J. Batrás, Mariano Mesina, Ignacio Martínez y Esteban Vaca Calderón.

Así mismo, debe señalarse la aspiración de los trabajadores en este movimiento en razón de la discriminatoria situación de miseria, inseguridad y explotación en que vivían, que les impedía toda perspectiva de mejoramiento; en cuyas peticiones puede señalarse las que expresa Manuel González Ramírez en su obra "Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana, la Huelga de Cananea", y que son las siguientes:

1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga;

2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:

a).- La destitución del empleo del mayordomo Luis,

b).- El mínimo sueldo del obrero será de cinco pesos diarios con ocho horas de trabajo;

c).- En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co, se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos;

d).- Poner hombres al cuidado de las jaulas que --  
tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación;  
y

e).- Todo mexicano, en los trabajos de esta nego--  
ciación, tendrá ascenso según lo permitan sus aptitudes".

El final de esta lucha fué el sometimiento de los-  
trabajadores, reanudando sus actividades de trabajo en condicio-  
nes de sumisión, habiendo quedado injustamente castigados sus re-  
presentantes. El movimiento obrero mexicano señaló con índice de  
fuego la traición del régimen de Porfirio Díaz al permitir que -  
las tropas extranjeras atravesaran suelo mexicano para coadyuvar  
con sus connacionales a aplastar un movimiento justo de mexica--  
nos humildes que luchaban por sus aspiraciones. Sin embargo, es-  
te sacrificio contribuye aún más a la hoguera que había de encen-  
derse posteriormente en donde el pueblo mexicano se hermana para  
luchar por medio de las armas y reconquistar sus derechos.

La Huelga de Río Blanco.- Como ya se ha dicho, en-  
el régimen de Porfirio Díaz, en un principio las huelgas de los-  
obreros fueron medianamente toleradas, pero posteriormente se --  
asentó más la represión, ya que éste, aliado con la burguesía y  
el clero, reprimía enérgicamente cualquier movimiento de los ---  
obreros, que era la clase que vivía de su trabajo. La huelga de-  
Río Blanco, tiene también sus antecedentes por la situación crí-  
tica que atravesaban los trabajadores, por lo que para defender-

sus intereses y aspiraciones constituyeron una agrupación denominada "Gran Círculo de Obreros Libres" en junio de 1906; frente a la lucha que trataría efectivos los principios contenidos en la doctrina del Partido Liberal Mexicano. Para difundir sus ideales crearon su órgano de información llamado "Revolución Social".

En síntesis, los objetivos que se deseaban eran: - disminuir las jornadas injustas de trabajo, las cuales eran de catorce horas diarias y en algunas fábricas textiles, se laboraban hasta diez y seis horas; un trato más humanitario por parte de los capataces y prohibir el trabajo para los niños. Este organismo pronto se extendió a otras Entidades Federativas, entre otras, Puebla, Tlaxcala, México, Querétaro y Distrito Federal.

Las condiciones de trabajo señaladas se vinieron a empeorar cuando los industriales de Puebla, aprobaron un "Reglamento para las Fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón" el 20 de noviembre de 1906.

"La cláusula primera fijó la jornada de 6:00 a.m. a 8:00. p.m. Los sábados, el 15 de septiembre y el 24 de noviembre, se suspenderán las labores a las seis de la tarde. La entrada al trabajo será cinco minutos antes de la hora, a cuyo efecto se darán los toques preventivos a las 5:30 y a las 5:45 de la mañana. La cláusula catorce fijó los días de fiesta; 1º y 6 de enero, 2 de febrero, 19 y 25 de marzo, jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor, jueves de Corpus, 24 y 29 de junio, 15 de agos-

to, 8 y 16 de septiembre, 1º y 2 de noviembre y 8, 12 y 25 de di  
ciembre. La cláusula doce autorizó al Administrador, en las habi  
taciones que proporcionaba la fábrica. La misma cláusula indica-  
ba que en los casos de separación deberá el trabajador desocupar  
la habitación en un plazo de tres días." ( 5 )

"...Los obreros protestaron enérgicamente contra -  
tal procedimiento industrial, pero los patrones veracruzanos, en  
acuerdo con los de Puebla, aprovecharon la oportunidad para fi--  
jar en sus fábricas el reglamento poblano. Como consecuencia de-  
este acto, los obreros abandonaron sus labores para solidarizar-  
se con sus compañeros de Puebla y defenderse también del ataque-  
patronal. El conflicto fue sometido al arbitraje del Presidente-  
de la República. ( 6 ) "

1907.- Los obreros pensaban que Porfirio Díaz iba-  
a actuar humanitariamente, más sin embargo éste dictó un Laudo -  
el día 5 de enero de 1907, que entre otros puntos establecía:

1.- "El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas-  
las fábricas que están actualmente cerradas en los Estados de --  
Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y en el -  
Distrito Federal y todos los obreros entrarán a trabajar en ----  
ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurare  
se o que sus propietarios hayan dictado posteriormente a las -  
costumbres establecidas.

2.- Se establecerán en las fábricas el sistema de dar a cada obrero una libreta con las contraseñas necesarias para su autenticidad y en la cual anotarán los datos que se consideren necesarios respecto a la buena conducta, laboriosidad y aptitudes del operario...

Los obreros, cuando ingresen a una fábrica, tendrán la obligación de presentar su libreta al administrador y éste deberá firmar la libreta al aceptar al obrero y cuando el último haya de separarse de la fábrica...

5.- Los obreros que tengan alguna reclamación o solicitud que hacer, la presentarán personalmente y por escrito, que firmarán los mismos al Administrador, quien deberá comunicarles la resolución que se dicte a más tardar en el término de quince días. Los obreros quedan obligados a continuar en el trabajo durante el tiempo que dilate la resolución y si cuando ésta se les dé a conocer no quedaran satisfechos, podrán separarse del trabajo.

7.- No se admitirán los menores de siete años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres; en todo caso no se les dará trabajo, sino una parte del día para que tengan tiempo de concurrir a la escuela hasta que terminen su Instrucción Primaria Elemental.

8.- Los obreros deberán aceptar de los Jefes Políticos respectivos, nombren personas que se encarguen de la Dirección de los periódicos que publiquen, con objeto de que en ellos no se deslicen injusticias para nadie, ni se publiquen doctrinas subversivas que extravíen a los mismos obreros. Estos podrán escribir en esos periódicos, dentro de sus límites, todo lo que gusten, con el objeto de elevar el nivel de las clases trabajadoras de inspirarles hábitos de honorabilidad, de orden y de ahorro.

9.- Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas menos intempestivamente, puesto que en la Cláusula Quinta se establece la forma de que hagan sus quejas y solicitudes, con el fin de satisfacerlas hasta donde sean justas". ( 7 )

"El día 5 de enero de 1907, los comisionados obreros fueron obligados a comunicar a los trabajadores que el fallo del Presidente había sido favorable a sus intereses. El domingo 6 de enero se reunieron los trabajadores para que se les informara del Laudo Presidencial, advirtiéndole que se trataba de una burla a sus intereses y que el árbitro no era más que un instrumento de los industriales. Acordaron no volver al trabajo, contrariando al artículo 10, del Laudo, manteniéndose firmes en su actitud para no regresar al día siguiente al trabajo, como lo ordenaba el mismo Laudo. Llegado el lunes 7 de enero, las fábricas llamaban a los obreros a la faena, pero los obreros sólo acudieron a situarse frente al edificio de la fábrica en actitud de de

safío y para saber quienes serían los que traicionarían su firmeza para castigarlos..." "...entre tanto, hombres y mujeres encoherizadamente se dirigen a la tienda de raya de Río Blanco, toman lo que necesitan y prenden fuego al establecimiento; después la muchedumbre se dirige a Nogales y Santa Rosa, pone en libertad a los correligionarios que se encontraban en las cárceles, incendiando éstas y las tiendas de raya. Los resultados de estos actos fueron el asesinato y fusilamiento de obreros; una verdadera matanza que llevó a cabo el General Rosalino Martínez, en cumplimiento de ordenes presidenciales..." "...después de los asesinatos colectivos llevados a cabo por la autoridad, el orden fue restablecido; días después se realizaron aprehensiones de obreros para ser deportados a Quintana Roo y finalmente se reanudaron las labores en las fábricas con la sumisión de los obreros supervivientes, a quienes no les quedó más remedio que obedecer y cumplir, pero guardando en el fondo de su alma odio y rencor contra los explotadores del trabajo".

1909.- Impulsados por los principios que exige la dignidad humana, no obstante la represión que padecían, los trabajadores mexicanos se unifican más que nunca y es así como el 21 de marzo de 1909 se funda la "Unión de Linotipistas Mexicanos".

Estos movimientos de los trabajadores en nuestro país, comentados a la ligera, fueron los que hicieron conciencia en el pueblo para que más tarde se iniciara nuestro movimiento -

social contra el sistema establecido por la dictadura.

Podemos afirmar categóricamente que ni en la época colonial, ni en la época independiente de nuestro país, se obtuvo la libertad sindical y consecuentemente tampoco la asociación profesional; a este respecto el maestro Vicente Lombardo Toledano ha dicho:

"Tanto en el Virreinato como en la vida de México-Independiente hasta 1910 según queda expresado, el derecho de -- asociación, la libertad sindical, no existe. Por imposibilidad -- histórica primero, como lo hemos calificado, por desconocimiento de ella después, y en los últimos años del régimen de Díaz, por prohibición legal, sino expresa, si claramente implícita en la -- legislación basada en la teoría de la no intervención del Estado en las relaciones humanas y en el principio individualista como objeto de las instituciones sociales.". ( 8 )

B).- EPOCA REVOLUCIONARIA.

1910.- Como es conocido ampliamente, Francisco I,- Madero, redactó el Plan de San Luis, cuyo contenido era esencialmente político y su principal objetivo era el derrocamiento del gobierno de Porfirio Díaz, su lema era: "Sufragio Efectivo no -- Reelección". A continuación expondremos algunos de sus fragmentos".

"Nuestra querida Patria ha llegado a encontrarse - en uno de estos momentos (hacer los mayores sacrificios); una -- tiranía que los mexicanos no han estado acostumbrados a soportar desde que conseguimos nuestra independencia, nos oprime de tal - manera que ha llegado a ser insoportable. En cambio, de esta ti- ranía se nos ha ofrecido paz, pero una paz que es vergonzosa pa- ra el pueblo mexicano puesto que no se basa en el derecho sino - en la fuerza, porque no tiene por objeto el adelanto y prosperi- dad del país, sino solamente el enriquecimiento a un pequeño gru- po que, abusando de su influencia, convertidos los puestos públi- cos en fuentes de provecho exclusivamente personal, explotando - sin escrúpulos todas las concesiones y contratos lucrativos".

1911.- En plena lucha revolucionaria los trabajado- res no sólo participan en ella, sino que siguen organizándose y- es así como el 2 de mayo de 1911 surge la "Confederación Tipográ- fica Mexicana". El 10, de julio del mismo año, se organiza la -- "Unión de Canteros Mexicanos". "El Sindicato de Conductores de - Carruajes," etc.

1911.- Después del movimiento revolucionario triun- fante, Madero asume la Presidencia de nuestro país el 6 de no- -- viembre de 1911, en este régimen cunde la idea de la asociación- y es así como se organiza "La Casa del Obrero Mundial", así como sindicatos, uniones y confederaciones de obreros, el gobierno -- Federal crea la Oficina del Trabajo, adscrito a la Secretaría - del Fomento el 11 de diciembre de 1911, con el fin de servir de-

mediador entre las relaciones del capital y el trabajo. En esta época los trabajadores exigieron mayores prestaciones y mejores condiciones de vida, surgiendo por ésto varios movimientos reivindicatorios de sus derechos; Madero traiciona a la clase trabajadora reprimiendo estos movimientos, así mismo traiciona a la clase campesina al no repartir la tierra de los grandes latifundios.

La "Casa del Obrero Mundial" se convirtió en rectora del movimiento sindical de nuestro país, ya que fortaleció y ayudó a muchos sindicatos y organizaciones en toda la República.

Efectivamente, la "Casa del Obrero Mundial", como meta principal tuvo la de ser un organismo de discusión y de liberación de las tácticas a seguir por los trabajadores en la lucha por conquistar sus derechos; recopilaron varios ejemplares de libros en donde sus dirigentes aprendían cómo desenvolverse en el movimiento que creaban.

El 22 de febrero de 1913 Madero y Pino Suárez fueron asesinados por los militares incondicionales de Victoriano Huerta, y éste asume la Presidencia de la República el 19 de febrero del mismo año, comunicando a todos los gobernadores tal decisión, de todos ellos, sólo uno se opuso virilmente a esta traición acusándolo que estaba usurpando funciones que no le correspondían. Por tal motivo, Venustiano Carranza desconoce a ese gobierno dictatorial y sanguinario mediante el llamado "Plan de

Guadalupe", fecha 26 de marzo del mismo año. Este plan originalmente no contenía postulados sociales, sino políticos, pero en razón del empuje de la clase trabajadora por la conquista de sus derechos, Venustiano Carranza se vió obligado a ampliarlo, más adelante señalaremos las adiciones que se le hicieron.

Los trabajadores de la Casa del Obrero Mundial participan en el desfile del 10, de mayo de 1913 y por tal motivo, sus sindicatos agremiados suspendieron sus labores y desfilan en honor de los mártires de Chicago, quienes cayeron luchando por defender sus derechos, dentro de los cuales estaban la reducción de trabajo a ocho horas. De igual forma y con esta intención, en caminaron sus pasos hacia la Cámara de Diputados a la que solicitaron la reglamentación de la jornada de trabajo a ocho horas -- como máximo, petición que fue presentada a los Diputados que en esos momentos sesionaban, mediante un memorándum; así mismo pedían que los patrones reconocieran la personalidad de los dirigentes de los sindicatos de los trabajadores en general.

1914.- Como consecuencia del establecimiento de industrias en nuestro país, que día a día se multiplicaban y por lo tanto crecía el número de obreros, era necesario legislar para marcar los derroteros que dirimieran los diversos conflictos naturales en toda convivencia humana, por lo que varias Entidades Federativas empezaron a establecer normas con el fin de dar solución a este tipo de problemas de la clase trabajadora.

El 2 de septiembre de 1914 surge por primera vez - una Ley del Trabajo, en el Estado de Jalisco, elaborada por Manuel M. Dieguez, en ella se aceptaba el descanso dominical, vacaciones y se regulaban las jornadas de trabajo. En ese mismo año, y en esa misma Entidad Federativa, el 7 de octubre el General Manuel Aguirre Berlanga promulga una nueva Ley en la que se señala la jornada máxima de 9 horas de trabajo, las cuales no deberían ser continuas, así mismo fija el salario mínimo en el campo y -- en la ciudad, regula la protección de los menores y de la familia del trabajador, los servicios sociales y profesionales y establece las Juntas Municipales con el fin de dar solución entre los trabajadores y patrones.

En el Estado de Veracruz, el 19 de octubre de ---- 1914, el General Cándido Aguilar promulga la Ley del Trabajo por ese estado, que entre otras cosas señala el descanso semanal --- obligatorio en toda la entidad, descanso los días de fiesta nacional, jornada máxima de 9 horas, salario mínimo de un peso, -- asistencia médica y la obligación para el patrón de impartir la enseñanza primaria; así mismo, para dirimir los conflictos entre obreros y patrones, crea las Juntas de Administración Civil.

C).- EPOCA CONSTITUCIONALISTA.

El 12 de diciembre de 1914, en el puerto de Veracruz, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, expidió el decreto de adiciones al "Plan Guadalupe" a las que nos referiríamos anteriormente, y que a continuación nos permitimos trans-

cribir su artículo segundo, que a la letra dice:

"El Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exija como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz, legislación para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional, bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en el futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República y, en general, todas las leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país -- la efectividad y el pleno goce de sus derechos y de igualdad ante la Ley."

Los trabajadores afiliados a la "Casa del Obrero--  
Mundial" continuaban con su empeño de mejorar las condiciones -  
de trabajo y a toda costa trataban de hacer realidad sus anhelos  
empleando para ello, diferentes tácticas y conductos. Fue así -  
el 19 de febrero de 1915 levantan una acta que a continuación -  
transcribimos:

"En la Ciudad de México, en la Iglesia de Santa --  
Brígida, a los diez días del mes de febrero de 1915, reunidos --  
los que al calce firman, miembros de "La Casa del Obrero Mun----  
dial", conscientes de sus derechos y perfectamente convencidos -  
de la necesidad social de levantarse en armas ahora para salvar--  
al pueblo de la región mexicana, especialmente al que constituye  
la parte proletaria, del hambre que le amenaza, así como clavar  
en la testa altiva de todas reivindicaciones la bandera roja de  
la libertad, acordaron unirse, discutir y llevar a la práctica--  
el derecho supremo de decidirse por uno de los bandos que más ga  
rantías de transformación social prestan al obrero y cuyo bando  
es el denominado constitucionalista".

1915.- Por esta decisión, el 17 de febrero de ----  
1915, la clase trabajadora logra la obtención de un pacto con el  
gobierno constitucionalista, firmado en el puerto de Veracruz, -  
que a la letra dice:

1.- El gobierno constitucionalista reitera su reso  
lución, expresada por decreto de 4 de diciembre del año próximo-

pasado, de mejorar por medio de leyes apropiadas, las condiciones de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir con aquella resolución.

2.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista, e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento de sangre, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar de una manera efectiva y práctica por el triunfo de la Revolución, tomando las armas ya para guarecer las poblaciones que estén en poder del gobierno constitucionalista, ya para combatir la reelección.

3.- Para llevar a cabo las disposiciones contenidas en las dos cláusulas anteriores el Gobierno Constitucionalista atenderá, con la solicitud que hasta hoy ha empleado, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patrones, como consecuencia del contrato de trabajo.

4.- En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista, y a fin de que éste quede expedito para atender las necesidades de la campaña, los obreros se organizarán de acuerdo con el comandante militar de cada plaza para el resguardo de la misma y la conservación del orden.

En el caso de desocupación de poblaciones, el Gobierno Constitucionalista, por medio del comandante militar respectivo, avisará a los obreros su resolución, proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentren en los lugares ocupados por las fuerzas constitucionales.

El Gobierno Constitucionalista; en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, y a título de ayuda solidaria mientras no se les proporcione trabajo, con objeto de que puedan atender las principales necesidades de subsistencia.

5.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados, y desde luego en la Ciudad de México, incluyendo en ellas los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone la cláusula segunda. Las listas serán enviadas, inmediatamente que estén concluidas, a la primera jefatura del Ejército Constitucionalista, a fin de que éste tenga conocimiento del número de obreros que están dispuestos a tomar las armas.

6.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial hacia la Revolución Constitucionalista, demostrando a todos los trabajadores mexicanos las ventajas de unirse a la Revolución, ya que ésta hará

efectivo, para las clases trabajadoras, el mejoramiento que persiguen por medio de sus agrupaciones.

7.- Los obreros establecerán centros y comités revolucionarios en todos los lugares que juzguen conveniente hacerlo. Los comités además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por colaboración en favor de la causa constitucionalista.

8.- Los obreros que tomen las armas en el Ejército Constitucionalista y los obreros que presten servicios de atención o curación de heridos y otros semejantes, llevarán una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones. Todas tendrán la denominación de "rojos".

El 20 de febrero de 1915, la "Casa del Obrero Mundial" lanza un manifiesto fijando la postura revolucionaria de esta organización y haciendo mención del pacto celebrado con el gobierno constitucionalista, por esta razón la clase trabajadora se constituye en batallones denominados "Rojos". "Grupo Sanitario Acrata" y participa más definitivamente al lado de la Revolución, destacándose preponderantemente en la lucha armada.

El 14 de mayo de 1915 el General Salvador Alvarado, en el Estado de Yucatán, expide la Ley de Consejos de Con---

sejos de Conciliación y Tribunal de Arbitraje, la cual consistía de un cuarto poder, con independencia del Poder Judicial del Estado, y tenía facultades para resolver los conflictos obrero patronales, rindiendo o dictando veredictos forzosos para las partes, denominados convenios industriales.

La Ley de Agustín Millán del 6 de octubre de 1915, marca los verdaderos antecedentes legislativos de las organizaciones de la clase trabajadora de México, ésta fue promulgada en el Estado de Veracruz y en su parte más importante señala:

Art. 1.- Llámase asociación profesional a toda con vención entre dos o más personas que ponen en común, de un modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad con un fin distinto al de distribuirse utilidades.

Art. 2.- Las asociaciones profesionales o de personas, ejerciendo la misma profesión, oficios similares o profesionales conexas, que concurren al establecimiento de fines o -- productos determinados, podrán ser constituidas libremente, conforme al artículo 9o, de la Constitución Mexicana".

Art. 3.- Llamase sindicato a una asociación profesional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse - en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, a enaltecer su carácter, a regular sus salarios, las - horas y condiciones de trabajo, a proteger sus derechos indivi--

duales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para -- todos los fines que los proletarios puedan perseguir legalmente -- para su mutua protección y asistencia.

El 11 de diciembre de 1915, el Gobernador y Coman-- dante Militar del Estado de Yucatán, expide la Ley del Trabajo -- del Estado que es la primera en señalar la jornada de ocho horas diarias de trabajo y cuarenta y cuatro a la semana, y también es la primera que se conoce con esa denominación, que sirvió de -- ejemplo para que desde entonces surgieran órganos nuevos del Es-- tado. Así mismo crea por vez primera en nuestro país tribunales-- de trabajo, iniciando una justicia más humanizada, que trata de reivindicar al obrero oprimido.

Sin embargo, se le critica que al consignar el de-- recho de huelga, en el ejercicio del mismo, no se realiza plena-- mente su objetivo, en virtud de que la ley lo equipara a un con-- venio industrial o a un fallo del Tribunal de Arbitraje, restrin-- giendo el mencionado derecho de huelga y el paro patronal de los que están sujetos a un convenio industrial. No obstante lo ante-- rior, tiene el gran mérito de que fue la primera ley en la Repú-- blica Mexicana que jurídicamente reconoce ese derecho.

Al triunfar la Revolución Constitucionalista, "La-- Casa del Obrero Mundial" circunscribe sus actividades a la orga-- nización de los sindicatos de los trabajadores, así como a la -- formación de "Federación de Sindicatos Obreros", fomentando en --

toda la República estas actividades.

"Este crecimiento constante y esta organización -- del proletariado mexicano, fueron vistos con desconfianza por -- Carranza, que en el año de 1916 ordenó el licenciamiento de "los batallones rojos", faltaban, sin embargo, motivos para emprender un ataque más a fondo en contra de los organismos obreros, no -- tardando en presentarse, ya que los trabajadores mexicanos, aunque sin gran madurez política, exigían cada vez con mayor ener-- gía que los compromisos adquiridos por el Gobierno Constitucionalista fueran cumplidos debidamente."

1916.- En este período se realizaron huelgas que-- motivaron una violenta ofensiva de Don Venustiano contra sus -- aliados los trabajadores, pero la huelga que más exasperó al Primer Jefe, fue la que estalló el 31 de julio de 1916, con motivo-- de que los salarios de los obreros no se cubrían en oro, y que-- privó a la capital de luz y fuerza eléctrica, tráfico y periódico. Esta huelga fue reprimida con dureza, los líderes de los -- trabajadores fueron encarcelados y sujetos a Consejo de Guerra.

Con tales acontecimientos, el primero de agosto -- de 1916, Carranza expide un decreto sancionando a los huelguis-- tas con pena de muerte, decreto que por sus características ten-- drían más aplicación al coartar en forma tajante los derechos--- del hombre y en particular la de los obreros, textualmente expresaba:

Art. 10.- Se castigará con la Pena de Muerte, además de los trastornadores del orden público que señala la ley de 25 de enero de 1862;

PRIMERO.- A todos los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaguen; a los que presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que la aprueben o suscriban; a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan de su objetivo, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiere declarado.

SEGUNDO.- A los que con motivo de la suspensión de trabajo en las fábricas o empresas mencionadas o en cualquier otra, y aprovechando los trastornos que ocasiona, o para agravar la o imponerla destruyen o deterioren los efectos de la propiedad de las empresas a que pertenezcan los operarios interesados en la suspensión o de otras cuyos operarios quiera comprender en ella, ya los que con el mismo objeto provocan alborotos públicos, sean en contra de funcionarios o contra particulares, o hagan fuerza en las personas o bienes de cualquier ciudadano, o que se apoderen, destruyan o deterioren bienes públicos o de propiedad particular.

TERCERO.- A los que con amenazas o por la fuerza -

impidan que otras personas ejecuten los servicios que prestaban los operarios en las empresas contra las que se haya declarado la suspensión de trabajo.

Art. 2o.- Los delitos de que habla esta ley serán de la competencia de la misma Autoridad Militar que corresponde conocer de lo que define y castiga la Ley de 25 de enero de 1862 y se perseguirán y averiguarán y castigarán en los términos y con los procedimientos que señala el decreto número 14, de 12 de diciembre de 1913. ( 9 )

Los dirigentes del Primer Comité de Huelga de la "Casa del Obrero Mundial" fueron hechos prisioneros, encontrándose sujetos a juicio sumario de guerra, para no complicar su situación y por consejo del General Alvaro Obregón, se llegó al acuerdo de disolver la organización y es así como el 2 de agosto de 1916 deja de existir esta prestigiada institución, no sin antes haber dejado una historia llena de sacrificios y de luchas que sirvió de ejemplos para todos los trabajadores del país.

1917.- Por esta época, la situación del trabajador era crítica e insoportable, los movimientos obreros que mucha sangre habían costado en la Revolución, había logrado algunas concesiones, pero éstas eran infimas para lo que realmente el proletariado necesitaba; las inconformidades continuaron y pronto ese dejaron escuchar nuevamente, y encontraron eco en algunos pensadores que bien sabían del camino de injusticias y de mise--

rias que había tenido que recorrer la clase trabajadora, y así -- fue como el Congreso Constituyente convocado por Venustiano Carranza consideró en sus discusiones la posición del trabajo y se decidió finalmente a consagrar como estatuto constitucional el -- régimen jurídico laboral, señalando en su contenido la primera -- declaración de derechos sociales.

La promulgación de la Constitución de 1917, expedida en nombre del pueblo mexicano, consagró definitivamente el -- Derecho Constitucional del Trabajo, en el artículo 123 y en su -- fracción XVII el Derecho de Huelga, culminando así, la lucha del proletariado mexicano en contra de la explotación así, se transformó la huelga de hecho penal, en derecho. El cambio fue radical por cuanto se declaró expresamente en la carta política del país que "Las Leyes reconocerán como un derecho de los obreros, las huelgas". Desde entonces, se tuteló jurídicamente la huelga y por ende a la mayoría huelguística frente al patrón y a los no huelguistas. Nació el derecho colectivo de los obreros, base de la democracia sindical para suspender el trabajo sin consecuencia para éstos, en relación con la pérdida del empleo y responsabilidad civil, reconociéndose la huelga como instrumento propio de la defensa de los trabajadores.

4.- DEBATES SOBRE LOS ARTICULOS 5o. Y 123 CONSTITUCIONALES EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917.

Por ser de interés general, me permitiré transcribir - lo esencial de los debates, respecto a los Artículos 5o y 123 - iniciados en la Sesión del 19 de diciembre de 1916 y concluidos en la del 23 de enero de 1917. El escenario fue el Teatro, Iturbide, de la ciudad de Querétaro de Arteaga.

Sesión del 19 de diciembre.

"El C. Secretario Castaños: hay una asistencia de 154- ciudadanos diputados. Hay quorum.

-El C. Presidente: se abre la sesión...."

"El C. Secretario Lizardi leyó el dictámen de la Comisión de Constitución, relativo al artículo 5o. del proyecto, -- que dice:

"Ciudadanos Diputados":

Leída capital que informa el artículo 5o. de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5o. de -- proyecto de la Primera Jefatura. El primero fué reformado por la ley del 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios-

públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto, pero solo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa, la Comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación".

"El artículo del proyecto contiene dos innovaciones:-- una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad, de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo, y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas".

"....En concepto de la Comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia, sino que, por lo contrario, la persigue y castiga".

"Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizá degenerada y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas".

"Ha tomado la Comisión estas últimas ideas, de la iniciativa por los Diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y por enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales, así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de Conciliación y Arbitraje. La Comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa, pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales, así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso".

"Por tanto, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

Art. 5o.- "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurrerán en este delito.

En cuanto, en los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el de jurado y los cargos de elección popular; y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto --- religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de ordenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación y objeto conque pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo noc -

turno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario".

"Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.- General Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- L. G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga".

-- El mismo C. Secretario: Se ha recibido la siguiente moción suspensiva:

"Los suscritos, diputados al Congreso Constituyente, pedimos a usted muy atentamente se digne hacer del conocimiento de esta Honorable Asamblea la solicitud que hacemos para que sea retirado por la Honorable Comisión de Reformas a la Constitución, el dictamen relativo al artículo 5o., pues hemos sometido a la consideración de la Comisión de referencia algunas modificaciones al expresado artículo, de las que según entendemos, no tendría inconveniente en ocuparse, si se le da el tiempo necesario para ello.

"Protestamos a usted la seguridad de nuestra alta y distinguida consideración".

"Constitución y Reformas.- Querétaro, diciembre 18 de 1916.- C. Aguilar, Rafael Vega Sánchez.- H. Jara.- Benito Ramírez G.- Antonio Guerrero.- Leopoldo Ruíz.- Antonio Hidalgo.---- Hector Victoria.- Ascensión Tépal.- Alfonso Mayorga.- Rafael --

Martínez". Rubricas.

"Al C. Licenciado Luis Manuel Rojas, Presidente del --  
Congreso Constituyente.- Presente".

"Está a discusión la moción suspensiva. Las personas-  
que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse-  
¿No hay quien haga uso de la palabra?"

--El C. Medina:- Pido la palabra, Ciudadano Presiden-  
te, para una interpelación .

--El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Me-  
dina .

--El C. Medina:- Para interpelar a la Comisión sobre -  
el particular, supuesto que ella debe ser la mejor informada --  
sobre la materia de que se trata, y para uniformar el criterio-  
de la Cámara, sería conveniente que uno de los miembros de la -  
Comisión diga si acepta o no la suspensión del debate de su dic-  
tamen.

--El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Pre-  
sidente de la Comisión:

--El C. Múgica:- La Comisión acepta todo lo que quiera  
proponer la Asamblea.

--Un C. Diputado: La Asamblea también necesita saber en lo que se ha fundado la moción hecha, cuáles son los motivos que se alegan para sostenerla.

--El C. Secretario Lizardi: Por conducto particular, la Secretaría ha tenido conocimiento de que se han hecho algunas observaciones a la Comisión, a propósito de las adiciones que se proponen a dicho artículo, pues algunos ciudadanos diputados creen que son disposiciones reglamentarias que quizá no conviniera colocarlos ahí. En tal virtud, los miembros de la Comisión están conformes en estudiar detenidamente el asunto, y esos son los fundamentos de los diputados autores de la moción suspensiva.

--El C. Múgica:- Pido la palabra, señor Presidente.

--El C. Presidente:- Tiene usted la palabra.

--El C. Múgica:- Lo que hay sobre el particular es esto: algunos diputados que firman la moción, no suspensiva, --- porque yo no creo que sea suspensiva, sino la moción para que se retire de la discusión el dictamen de hoy, es esto: que hay una iniciativa al parecer de mucha importancia, que no está --- considerada en las reformas que tiene el proyecto. Pretenden las personas que firman esa petición, que se retire el dictamen presentado, sólo con objeto de que se incluyan esas reformas, -

si la Comisión lo estima conveniente, y que se reconsidere, si igualmente la Comisión lo estima conveniente. La Comisión, a este respecto, no ha rendido ningún parecer, sino que se conforma con lo que la Asamblea se sirva disponer; es decir, si acepta que se retire el dictamen para que se reconsidere una nueva reforma o no; es este el sentido de esta moción para someter a la discusión el nuevo dictamen.

--El C. Jara: Yo soy uno de los signatarios de esa moción suspensiva. Nos hemos fundado para hacerlo, en que tanto algunos ciudadanos diputados, como personas ajenas a este Congreso, nos han hecho algunas observaciones respecto al artículo -- 5o. y nos han hecho también algunas proposiciones que juzgamos pertinentes introducir en esas reformas, y considerando que si se pusiera, desde luego a discusión, originaría el retiro del dictamen, porque conocemos que muchos de los ciudadanos diputados se van a oponer al dictamen de reformas tal como lo presenta la Comisión, queremos que de una vez, con las reformas que se le hagan, se presente para que la discusión sea una y no hay necesidad de estar retirándolo frecuentemente para introducir en él nuevas reformas. Lo hago del conocimiento de la Honorable Asamblea, para que se dé cuenta de los motivos que nos indujeron a hacer la moción suspensiva.

--El C. Secretario Lizardi: ¿No hay quien pida la pa-

labra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los - que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Aprobada".

SESION DEL 23 DE ENERO.

Después de acaloradas discusiones acerca del contenido del artículo 5o., finalmente se calmaron los animos y se continuó el debate en la forma que a continuación transcribo:

"El Secretario López Lira, leyendo:"

ART. 5o.- "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, de jurado y los cargos de elección popular, obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia, no reconoce ordenes monásti-

cas ni puede permitir el establecimiento, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pague su proscrición o destierro o en el que renuncie temporal -- o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles".

"Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse ( voces: ¡a votar, ¡a votar. ).

Se ha inscrito para votar en contra, el ciudadano Ibarra Federico. ¿No hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra...?"

--El C. Presidente: "Tiene la palabra el ciudadano -- Ibarra".

--El C. Ibarra:- Señores Diputados: en el dictámen de-

la Comisión, en el último párrafo del artículo 5o., se dice:

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el ser vicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exce-- der de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cual -- quiera de los derechos políticos o civiles".

En un proyecto que presentamos y que se ha tomado en - consideración, se agregaba a este párrafo lo siguiente:

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo -- que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la corres -- pondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda - hacerse coacción sobre la persona".

Este párrafo se agregó después de haber tenido deteni-- das y acaloradas discusiones, porque se vió que no obstante que en la Constitución de 57 no había ninguna cláusula que especifi-- cara que los contratos de trabajo eran obligatorios por determi-- nado tiempo para los trabajadores, cuando se hacían estos con - tratos se les obligaba a cumplirlos hasta ejerciendo coacción - en sus personas. Yo creo que no hay una sola persona en la Cá-- mara que ignore, por ejemplo, que en los enganches, una vez fir-- mado el contrato, para hacerlo cumplir a los trabajadores, has-- ta presos se les ponía, como presos se les trataba y así se les tenía hasta que cumplían con su contrato. Si ésto ha sucedido-

hasta ahora que en la Constitución, como ya dije, no hay ninguna cláusula que exprese que esos contratos sean obligatorios, - imagínense ustedes lo que va a pasar ahora que se hace esa especificación, si no se hace la aclaración de que por ningún motivo se podrá ejercer coacción y sólo se podrá exigir responsabilidad civil. Verdaderamente, si suprimimos este último párrafo, lo que vamos a hacer, es sancionar la esclavitud de nuestro país...."

"...En 1857, nuestros constituyentes se opusieron de una manera terminante a que hubiera semejante cláusula. ¿Cómo va a ser posible que ahora nosotros vayamos a ponerla, y no se haga ninguna aclaración para que no se crea que se trata de --- obligar, por la fuerza, a nuestros trabajadores a que cumplan-- con los contratos?. Debemos tener en cuenta que ocho millones de nuestros habitantes son ignorantes, analfabetos y por consiguiente, no tienen capacidad legal para contratar; no tienen -- conciencia completa de lo que hacen....."

"...Suplico a ustedes, señores Diputados, que no va -- yáis a permitir semejante cosa y pidáis que se agregue el párrafo que propongo porque, de lo contrario, sancionáis la esclavitud de nuestro país". ( aplausos ).

--El C. Macías:- "Señores Diputados. Efectivamente, -

cuando se discutió en el seno de las reuniones privadas que se verificaron en la casa del señor Diputado Rouaix, la forma definitiva en que había de quedar el artículo 5o, se reconoció la necesidad de que se agregasen, en la cláusula a que se refiere el señor Diputado Ibarra, las palabras: "sin que en ningún caso puede ejercerse coacción sobre las personas".

"Rigurosamente bastaría la primera parte: "la falta de cumplimiento del contrato sólo dará lugar a responsabilidad civil...." "...pero podía quedar en duda este punto: que la autoridad judicial pudiera obligar al trabajador a cumplir forzosamente el contrato, de manera que no hubiera temor de que fuera a la cárcel, pero que sí se ejercieran medidas coercitivas con objeto de obligarlo a cumplir el hecho a que se había comprometido. En estas condiciones, para dar enteramente seguridad a los trabajadores, se reconoce la necesidad de agregar "sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción alguna". Como se trata de dejar a la clase trabajadora perfectamente garantizada, creo que no se pierde nada con agregar esa cláusula, porque el pensamiento queda enteramente completo. Hay un axioma que dice que lo que se entiende sin decirlo, se entiende mejor diciéndolo; y así, ésto es muy beneficioso para condición de los trabajadores que se verían desalentados si se dejara su libertad al arbitrio de los poderosos". ( voces: ¡que se agregue Aplausos ).

--El C. Múgica: "Esto es lo que la Comisión iba a decir al señor Ibarra: que lo había considerado como una remem-branza y por eso lo suprimió, pero si se quiere poner, la Comisión no tiene ningún inconveniente. ( voces: ¡muy bien. Aplausos ).

--El C. Secretario: "Por acuerdo de la Presidencia -- se consulta a la Asamblea si concede permiso a la Comisión para hacer esa adición. ( voces: ¡si, sí. ).

Por acuerdo de la Presidencia, se suspende por un momento la sesión, mientras la Comisión presenta su dictamen reformado. ( se suspende brevemente la sesión ).

--El mismo C. Secretario: "La Comisión ha presentado, modificado, el artículo 5o. en la siguiente forma:

ART. 5o.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado, los cargos concejiles y --

los cargos de elección popular directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de ordenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretenda erigirse.

"Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre -- pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el --- servicio convenido por el tiempo que fije la Ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de ---- cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de -- cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará éste a la correspondiente responsabilidad -- civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su-- persona".

"Está a discusión. ( voces: ¡a votar, a votar ). La--  
Presidencia preguntó si se reserva para su votación o se vota -  
desde luego. ( voces: ¡que se reserve ). Se reserva para su vo-  
tación".

--El mismo C. Secretario, leyendo:

## T I T U L O   V I .

"Del trabajo y de la previsión social.

ART. 123 "El Congreso de la Unión y las legislaturas -  
de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas  
en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases-  
siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros jorna-  
leros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera gene-  
ral todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho ho-  
ras".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?. --  
Se reserva para su votación".

II.- "La jornada máxima de trabajo nocturno será de -  
siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peli -  
grosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores --

de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y a otros el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación. "

III.- "Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis años tendrán como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato....."

IV.- "... por cada seis días de trabajo, deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos".

( Voces: ¡adelante. ). "Está discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden inscribirse. ¿No -- hay quien haga uso de la palabra?. Se reserva para su votación.

V.- "Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido --- por su contrato. En el período de la lactancia, tendrán dos -- descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos".

"Está á discusión. Las personas... ( voces: ¡adelante )  
No háy quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

VI.- "El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, -- considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?. --  
Se reserva para su votación".

VII.- "Para trabajo igual debe corresponder salario --  
igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de --  
la palabra? Se reserva para su votación".

VIII.- "El salario mínimo quedará exceptuado de embar-  
go, compensación o descuento".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de --  
la palabra? Se reserva para su votación".

IX.- "La fijación de tipo de salario mínimo y de la -- participación en las utilidades a que se refiere la fracción -- VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada -- municipio, subordinada a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de -- la palabra? Se reserva para su votación."

X.- "El salario deberá pagarse precisamente en moneda -- de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con -- que se pretenda substituir la moneda".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de -- la palabra? Se reserva para su votación".

XI.- "Cuando por circunstancias extraordinarias deban -- aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de los fijados para -- las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario -- podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres días consecuti -- vas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de -- cualquier edad, no serán admitidas en esta clase de trabajos".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XII.- "En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XIII.- "Además, en estos mismos centros de trabajo, -- cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservar un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, -- instalación de edificios, destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de -- trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casa de juego de azar".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XIV.- "Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivos o en ejercicio de la profesión- o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario".

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

--El C. López Lira:- "Pido la palabra para hacer una interpelación a la Comisión".

--El C. Presidente: "tiene usted la palabra".

--El C. López Lira:- "Yo rogaría a la Comisión se sirviera decirme si nada más hay lugar a indemnización en caso de enfermedades profesionales, cuando haya impedimento para el trabajo. Hay enfermedades que no llegan a poner fuera del trabajo a los operarios: ¿entonces no hay lugar a indemnización?

--El C. Presidente: "Tiene la palabra la Comisión".

--El C. Múgica, Presidente de la Comisión: "Para responder a la pregunta del señor Diputado López Lira con una respuesta enteramente breve. La Comisión estima que esta es cuestión de reglamentación: de modo que las legislaturas de los estados, al expedir la ley respectiva del trabajo, podrán hacer lo que gusten sobre el particular. ( voces: ¡muy bien adelante. ).

--El C. Secretario continúa leyendo:

XV.- "El patrono estará obligado a observar, en las -- instalaciones de sus establecimientos, los preceptos legales so bre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para-- prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y - materiales de trabajo, así como organizar de tal manera el tra- bajo, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores - la mayor garantía có petible con la naturaleza de la negocia - ción, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes".

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la pala- bra? Se reserva para su votación".

XVI.- "Tanto obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, --

formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc".

"Esta a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación."

XVII.- "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patrones las huelgas y paros".

"Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. Se reserva para su votación.

--El C. Medina Hilario:- "pido la palabra para una pequeña interpelación a la Comisión."

--El C. Presidente: "Tiene la palabra el ciudadano -- Diputado Medina".

--El C. Medina: "La ley reconocerá como un derecho de los obreros y de los patrones las huelgas y los paros, respectivamente, señor Múgica?"

--El C. Múgica:- "Respectivamente, sí señor, porque se trata del paro de los industriales.

--El C. Medina:- "Es decir, del paro de los industriales, para reglamentar la huelga de los obreros".

--El C. Múgica: "Más abajo viene reglamentado lo relativo al paro de los industriales.

--El C. Secretario continúa leyendo:

XVIII.- "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo.

Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieran actos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno. Los obreros de los establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser similares al Ejército Nacional".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?"

--El C. Cano: "Pido la palabra".

--El C. Presidente: "Tiene la palabra el ciudadano Ca  
no".

--El C. Cano.- "Señores constituyentes. Después de las tormentosas discusiones que tuvo el artículo 5o., la primera -- vez, parece que algo se consiguió puesto que aquí, en este proyecto de trabajo, se nos hacen algunas concesiones: unas, efectivamente, son una novedad, como la participación en las utilidades que tendrá el obrero en las negociaciones donde trabaja;- otras son cosas viejas, como la jornada de ocho horas que va a ser obligatoria en toda la República, por ejemplo, en algunas - partes, hace veinte años que la jornada de ocho horas es un hecho, pero que es un beneficio también, pero esta fracción XVIII si no se concede lo que uno pedía aquella noche, todo va a ser inútil para nosotros.

"Cuando un obrero de un grupo huelguista altera el orden, ataca la propiedad o hace un incendio, a él, al que ha hecho todo aquello, es al que se debe aprehender, que se le capture y que se exijan responsabilidades, pero no a todo el grupo - huelguista, y las autoridades, no saliéndose de su papel, procederán siempre en debida forma.

"La fracción, tal como está, está buena. Ciertamente- que aquí se dice cuando son lícitas o cuando no son lícitas; pero siempre cuando se reglamenta una ley, se está muy propenso - a los abusos. Bien, siempre se ha visto esto: las huelgas, por

muy pacíficas que sean, como la mayor parte de todos los industriales o dueños de industrias están en relación muy directa -- con las autoridades de los lugares, casi siempre, cuando éstas no pueden contrarrestar de una manera directa la manifestación de los trabajadores, siempre recurren a esta salida: los trastornadores del orden público. Vuelvo a traer a la consideración de ustedes el caso típico en que me base la vez que hablé en contra del artículo 5o. Más documentos sobre el caso de los huelguistas en México, hemos sabido que cuando se juzgó a estos compañeros en el Consejo de Guerra, se les absolvió porque no se encontró nada para proceder en contra de ellos. Pues bien señores, actualmente están presos, acusados del mismo delito, después de haberseles juzgado tres veces; si la primera vez no se les consideró culpables y se les puso en libertad ¿por qué volvieron a aprehenderlos? La segunda vez se les juzgó y tampoco se encontró nada en su contra, y, sin embargo, no se les pone en libertad. Actualmente viene el tercer proceso: se han -- dirigido repetidas veces a la Jefatura de Armas diciendo que -- resuelvan sobre ellos; se les ponga en libertad, o si se les -- considera culpables, así se declare de una vez: sobre ese particular no se les ha contestado nada. La huelga, según las actuaciones del proceso y según los informes de los compañeros, fue una huelga ordenada...."

"En un movimiento habido en agosto en México, estaban los obreros reunidos en la Alameda, parece que por el lado del oriente, cuando allí se produjeron unos heridos por disparos de arma de fuego.

"Creo que iban en automóvil algunos militares. Por lo que se ha podido averiguar, ellos, después que se les llamó a que respondieran por el acto reclamado, dijeron que los obreros les habían ido a quitar el parque, y no sé que se les haya castigado. Ahora bien, aquí en estos casos, quiero suponer que -- ese señor, como dice el compañero Aguirre, haya sido un mal elemento; pues precisamente esos malos elementos nos los mandan -- los capitalistas, y esta es la cuestión: si únicamente los huelguistas hicieron las huelgas obreras, sabemos bien que no debemos extralimitarnos nunca, pero aquí viene lo delicado del caso: siempre que un movimiento huelguista se lleva a cabo, las negociaciones afectadas inmediatamente pagan a cualquier compañero o compañeros, o si no son obreros, alguno que tenga relaciones con los obreros, para que vaya a cometer actos atentatorios a la ley, a fin de que se imputen esos atentados a los huelguistas.."

"Ahora nosotros no sabemos qué clase de gobierno vamos a tener en lo futuro, y ¿pueden ustedes asegurar que por mucho tiempo vamos a tener gobernantes honrados que apliquen la ley debidamente? Es de creerse: es más seguro que vengan malos, --

gobernantes que buenos. Esto está fuera de duda, y nosotros, - yo puedo asegurar a ustedes que si no se nos dan garantías, de esa manera no vamos a hacer ningún uso de las facultades que -- nos concede esta ley del trabajo..."

"Que al huelguista no se le considere trastornador del orden ni de la paz pública, pero que si comete algún delito que vaya contra la paz pública, que se le castigue....."

"Yo únicamente lo que pido es ésto, y lo dejo a la consideración de ustedes... Pido ésto: que se adicione la fracción que está a debate, la XVIII, con esta proposición mía: que a -- los huelguistas no se les considere trastornadores del orden -- público. Si ustedes no quieren considerar al trabajador, muy -- bien. Nosotros hemos aceptado la lucha y vamos a sufrir las -- consecuencias de ella. He dicho...."

--El C. Presidente: "Tiene la palabra el Diputado Jara".

--El C. Jara: "Señores Diputados. Vengo a defender - el dictamen a discusión y, para el efecto, voy a procurar disminuir los temores de nuestro compañero Cano, temores que tiene - respecto a que los trabajadores sean víctimas de felonías y víctimas de intrigas...."

"....Aquí se dice, y esto es precisamente lo que estimo que hará que nuestro compañero Zavala ( voces: Cano , Cano ) deseche los temores que abrigan sobre el particular: "las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieren actos violentos contra las personas y las propiedades, etc."

"De manera que en estas condiciones se establece que sólo cuando la mayoría de los individuos lanzados a la huelga cometan una acción violenta contra determinada persona o propiedad, entonces es cuando se puede declarar la huelga como ilícita y, por consiguiente, proceder contra los huelguistas. Aquí no habrá el pretexto que se tomó en Chicago para los asesinatos de triste recordación, para aquellos asesinatos que todavía --- cuando se recuerdan crispan los nervios y hacen que la cólera - ruja en el pecho del trabajador.

"En estas condiciones no habrá tampoco motivo para que se repitan hecatombes como la del 7 de enero en Río Blanco, y para que, en una palabra, se pueda dar lugar a procedimientos infames, a procedimientos perversos para detener el curso de la corriente del trabajador en la vía del progreso. Establece que cuando la mayoría ejerciese una acción en el sentido indicado, es cuando hay derecho a considerar una huelga ilícita: los que quieran impedir que el trabajador, por medio de la huelga, por medio del abandono del trabajo, que es uno de los recursos muy-

legítimos que tiene para su defensa, logre su objeto, no podrá impedirlo haciendo que se mezclen entre los huelguistas cinco, seis y hasta diez agitadores, porque eso se considerará como -- la acción de estar mezclados en una muchedumbre, no se considerará como la acción de la mayoría y, por consiguiente, no bastará que ellos pretendan ejercer determinada acción contra el orden o la propiedad para que se declare una huelga ilícita. Habrá necesidad de que realmente la mayoría del conjunto huelguista ejerza esa acción, para que entonces se pueda poner coto, -- por las autoridades, de los desmanes que se cometan. De otra manera, dejando amplio el concepto de la ley, como se pretende, habría lugar a que en los estados, las legislaturas de los mismos, al reglamentar esas bases constitucionales, considerarán -- la huelga bajo distintos aspectos, entonces bástase recordar -- que el orden no puede alterarse, bástese invocar la conservación del orden, para coartar el derecho de huelga.

"Señores Diputados; voy ahora a tratar de la proposición verbal que ha presentado nuestro compañero Ugarte. Los -- trabajadores de las fábricas nacionales de armas y cartuchos, -- ha dicho él, que están militarizados; en consecuencia, están sujetos a la Ordenanza Militar; en consecuencia, cuando en esas -- condiciones en que han aceptado el trabajo cometen algún delito, deberán sujetarse a la Ordenanza Militar; el procedimiento contra ellos deberá ajustarse a los prescriptos en la Ordenanza -- Militar, como antes dije. No hay, pues, necesidad de consignar

lo aquí en la Constitución; no hay, pues, necesidad de establecer entre las bases constitucionales una excepción para estos trabajadores, supuesto que ellos, al ir a desempeñar su labor en los establecimientos de la índole que menciono, aceptan el trabajo en esas condiciones, como militares; de manera que podemos considerarlos como militares comisionados, ya que hay militares comisionados en diversas oficinas, como hay también militares comisionados en el extranjero para el estudio del armamento, de la táctica, etc.

"Por consiguiente, en virtud de lo antes expuesto, yo estimo que no es de consignarse esta adición en las bases que establecemos como principio constitucional".

--El C. Palavicini: "Pido la palabra para un hecho".

--El C. Presidente: "Diga usted, señor Diputado".

--El C. Palavicini:- "...me refiero a la proposición del señor Jara, que decía que desde el momento en que un obrero entra a la Fábrica de Cartuchos es por un sólo hecho asimilado: debía serlo, pero entonces perdería por ese sólo hecho todas las otras garantías que concede esta ley, y lo que queremos es que el obrero pueda conservar todas las garantías que le da esta ley, y que no sea motivo de amparo lo que se refiere a huelgas y para que no quede en condiciones de soldado, sino que siga siendo considerado como obrero; porque de otro modo se le --

obliga a estar siempre considerado como soldado; si solamente-- para el caso de huelga se le restringen sus derechos, se habrá-- salvado al obrero".

--El C. De la Barrera:- "Pido la palabra, señor Presidente".

--El C. Presidente: "Tiene usted la palabra".

--El C. De la Barrera:- "Señores Diputados. Hemos vis-- to en el proyecto de ley obrera que se ha dado muchas liberta-- des a los obreros. Esas libertades, señores, vienen a consti-- tuir, para la nueva Constitución y para los obreros, unas ga -- rantías que no tenían.

"Soy de opinión, señores Diputados, que si hemos dado-- amplias libertades a los obreros, también a la autoridad le de-- mos derecho para que, en el caso de que un obrero aparezca como-- trastornador del orden público, se le castigue.

"Lo que pide el señor Diputado Cano sería tanto como-- llegar al libertinaje. Por lo que respecta a lo que pide el -- señor Ugarte, lo creo muy de justicia. Sería ridículo, señores-- Diputados, que nosotros los militares, por cualquier motivo, -- por descontento de sueldo, nos declararíamos en huelga; sería -- antipatriótico, sería criminal. Y a los obreros se les debe --

considerar como militares asimilados desde el momento en que -- están prestando sus servicios en Establecimientos Fabriles. Una vez que ellos quieran declararse en huelga, que encuentren la - asimilación militar para que no puedan hacerlo. ( voces: muy-- bien. ).

-- El C. Múgica: "Pido la palabra".

--El C. Presidente:--"Tiene usted la palabra".

--El C. Múgica:-- "Más que para traer palabras de con-- vencimiento a esta Cámara, tomo la palabra para poner de mani-- fiesto a los obreros que se encuentran presentes en esta Asam-- blea, la diferencia que establece la Comisión entre la redac -- ción que presenta al debate y la redacción correspondiente al - proyecto de la Comisión. Desde este punto de vista en que nos-- hemos colocado, desde luego debe considerarse que no debemos -- llegar, como acaba de decir el señor Diputado De la Barrera, al libertinaje.

"Creíamos nosotros que la fracción XVIII les ponía más trabas o que más bien podía dar lugar a que hubiera más motivos para que se verificara una huelga, y por esta razón la Comisión aceptó mejor la redacción que le ha dado el proyecto. Uno y -- otro dicen así; el proyecto:

"Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos, lleven por objeto conseguir el equilibrio entre los factores capital y trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios".

"Lo que hemos propuesto a vuestra consideración dice así:

"Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".

"Como verá la Asamblea, la última parte es la reformada; es la que, en nuestro concepto, tiene mayor importancia....

"Que así, a primera vista, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la adición que se propone, y que incluirá en la fracción XVIII, si la soberanía de esta Asamblea así lo dispone. ( aplausos )

--El C. Secretario: "Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a un voto de adhesión para que se tenga presente por la respetable Asamblea. Dice así:

"Honorable Asamblea:

En mi anhelo de garantizar más debidamente al obrero--mexicano el derecho de huelga, me permito someter a vuestra soberana consideración que la fracción XVIII del artículo 123 se adicione como sigue: ningún huelguista podrá ser considerado -- como trastornador del orden público, y en caso de que los huelguistas cometan actos delictuosos, serán castigados individualmente, sin que su responsabilidad pueda extenderse a los demás--compañeros de movimientos.

"Protesto a ustedes mi atención.- Constitución y Reformas. Querétaro, 23 de enero de 1917.- Luis Fernández Martínez" República.

"Conforme al Reglamento, la Presidencia manifiesta a la Honorable Asamblea que se tendrá presente en el debate.

La adición que hará la Comisión en el caso de que la Asamblea le conceda permiso para retirar el dictamen, es la siguiente:

"Los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional". ( Voces: muy bien, muy bien ).

"Se concede permiso a la Comisión para adicionar el --dictamen. Se suspende la sesión pública.

"La Presidencia, por conducto de la Secretaría, suplica a los ciudadanos Diputados se sirvan no retirarse, para verificar una corta sesión secreta".

--El C. Dávalos: ¿con prensa o sin prensa?

--El C. Secretario: A las 7.55 p.m. con prensa.

Ese mismo día, por la noche, continúa la sesión.

--El C. Secretario Truchuelo: "Hay una asistencia de 152 ciudadanos Diputados. Hay quorum.

-- El mismo C. Secretario:- "La Presidencia manifiesta a la Asamblea que continúa la discusión de la fracción XVIII -- del artículo 123".

"....Fracción XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos -- factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo.

"Las huelgas serán consideradas como ilícitas única -- mente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos vio-

lentos contra las personas o las propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional".

Está a discusión. ¿Algún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra? Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a la adición que propone el ciudadano Diputado Fernández. El artículo que se acaba de leer, se reserva para su votación.

"Ningún huelguista podrá ser considerado como trastornador del orden público, y en caso de que los huelguistas cometan actos delictuosos, serán castigados individualmente, sin que su responsabilidad pueda extenderse a los demás compañeros de movimiento".

Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración esta adición. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. No se toma en consideración.

XIX.- "Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación-

del Consejo de Conciliación y Arbitraje".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación".

XX.- "Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de un consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del gobierno".

"Está a discusión.- Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse".

--El C. Gracidas:- "Pido la palabra para hacer una aclaración".

--El C. Presidente:- "Tiene la palabra el ciudadano Diputado Gracidas".

--El C. Gracidas:- "Señores Diputados. Deseo exponer la duda que tengo acerca de cómo y cuándo se integran los tribunales de Conciliación y Arbitraje; si éstos tienen un carácter permanente o solamente han de integrarse con motivo de algunas dificultades obreras. Sé que en Yucatán estos tribunales son permanentes; por tanto, los consideraría yo un cuerpo oficial que sostiene la autoridad, el gobierno.

"En Veracruz estos tribunales y estos consejos son resultado de las dificultades obreras, es decir, se integran accidentalmente. Desearía que la Comisión hiciera constar cuál es su parecer a este propósito, si el de que los tribunales han de recibir previo aviso en cada movimiento económico, o si ha de convocarse al tribunal cuando estallen las dificultades".

--El C. Múgica:- "Pido la palabra, señor Presidente, para contestar".

--El C. Presidente: "Tiene usted la palabra".

--El C. Múgica:- "Como ya en el seno de la Comisión se discutió esto, aún cuando no oí al señor Gracidas en estos momentos, creo que se trata de lo mismo. ( risas ). Algún ciudadano Diputado se acercó a nosotros para decirnos que cómo iba a ser esos consejos de Conciliación, si permanentes o accidentales, y el señor Gracidas nos ha dicho que en Veracruz eran accidentales y se formaba un consejo cada vez que los obreros tenían un conflicto, y entonces la Comisión creyó que era mejor dejar a la reglamentación de cada estado esta facultad, con el objeto de que se pusieran consejos permanentes o accidentales, según lo que pudiera tener mejor resultado.

--El C. Secretario: "¿Algún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXI.- "Si el patrono se negara a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por el consejo, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará ---- obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto.

Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo".

¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

XXII.- "El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado a elección del trabajador, a cumplir contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esa obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono, por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su conyuge, padres o hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia-- de él".

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXIII.- "Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra".

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXIV.- "De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes".

"Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación".

--El C. Calderón: "Pido la palabra". ( voces. tribuna, tribuna. ).

"Muy poco es lo que tengo que decir. Llamo a ustedes-

la atención sobre esa fracción que se acaba de leer. No con --  
cuerda el proyecto presentado con el dictamen que rinde la Comi  
sión, porque aquí dice en este proyecto que las deudas serán nu  
las desde el día de la promulgación de esta Constitución y aquí  
creo que no lo dice".

--El C. Múgica:- "Pido la palabra".

--El C. Terrones:- "Pido la palabra".

--El C. Presidente:- "¿Para qué?".

--El C. Múgica:- "Para informar".

--El C. Presidente: "Tiene usted la palabra".

--El C. Múgica:- "Hay un artículo transitorio que di--  
ce:

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que --  
por razones de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta--  
la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familia --  
res, o intermediarios".

--El C. Calderón:- "¿Desde qué época?"

--El C. Múgica:- "Durante toda la época revolucionaria".

--El C. Calderón:- "Deseo que se haga constar que desde el día en que se promulgue la Constitución".

--El C. Múgica:- "El artículo transitorio dice:

"Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que--- por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios".

"Está comprendida toda la época revolucionaria".

--El C. De los Ríos:- Pregunta si está a discusión ese artículo.

--El C. Múgica:- "El transitorio todavía no".

--El C. Terrones:- "Yo había pedido la palabra con objeto de hacer la misma pregunta".

--El C. Secretario:- "¿Algún otro ciudadano desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXV.- "El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya sea que se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXVI.- "Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación queden a cargo del empresario contratante".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación".

--El C. Rivera Cabrera:- "Pido la palabra" ( voces: -- tribuna, tribuna ). Mejor no hablo".

--El C. Secretario:- "¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación".

XXVII.- "Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a).- "Las que estipulen una jornada, inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b).- "Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los consejos de Conciliación y Arbitraje.

c).- "Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d).- "Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, -- cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

e).- "Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f).- "Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g).- "Las que constituyan renuncia hecha por el cobro de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.

h).- "Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las le yes de protección y auxilio a los trabajadores".

"Está a discusión. ¿Algún ciudadano desea hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación".

XXVIII.- "Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables.- No podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán --- transmisibles a título de herencia con simplificación de las -- formalidades de los juicios sucesorios".

"Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

--El C. Rodríguez José María: "Pido la palabra".

--El C. Presidente: "Tiene usted la palabra".

--El C. Rodríguez José María:- "Es nada más para preguntar si en este caso se trata de la casa morada... ( voces:-- tribuna ). Es una pregunta a la Comisión. Para preguntar a la Comisión si en este caso se trata de la casa morada de las personas, porque yo sé que en algunas partes de los Estados Unidos, por ejemplo, la casa habitación no es embargable bajo ningún concepto, y creo que allí cabría, o en alguna otra parte, -

un artículo semejante que impidiera que las casas moradas, los muebles y lo que constituye el mensaje de casa, no pudieran embargarse y fueran respetados. Haríamos una buena obra si intercaláramos un artículo semejante".

--El C. Múgica:- "La fracción está enteramente clara:-- aquí cabe todo lo que pide el Diputado Rodríguez y algunas ---- otras cosas que se consideren bienes de familia; de manera que no hay necesidad de ponerlo aquí. Dice:

XXIX.- "Las leyes determinarán los bienes que constituyen el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables. No podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios".

--El C. Secretario: "¿Algún otro ciudadano desea hacer uso de la palabra?

--El C. Calderón:- "Deseo hacer una pequeña pregunta - al señor General Múgica, Presidente de la Comisión. La fracción XXV entiendo que no figura en el dictamen. La XXV del --- proyecto que se presentó.

--El C. Múgica:- "Voy a informar a su señoría, el señor Calderón":

--El C. Calderón: "No señor, no se moleste usted". --  
(risas) .

--El C. Secretario: ¿No hay quien desee hacer uso de--  
la palabra? Se reserva para su votación".

XXX.- "Se consideran de utilidad social; el estableci-  
miento de casas de seguros populares, de invalidez, de vida, --  
de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras--  
con fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como  
el de cada estado, deberán fomentar la organización de institu-  
ciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión --  
popular".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de -  
la palabra? Se reserva para su votación".

XXXI.- "Asimismo, serán consideradas de utilidad social  
las sociedades cooperativas para la construcción de casas bara -  
tas e higiénicas destinadas para ser adquiridas en propiedad ---  
por los trabajadores en plazos determinados".

"Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la  
palabra? Se reserva para su votación".

ARTICULO TRANSITORIO.- "Quedaban extinguidas de pleno--

derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios...."

--El C. Secretario: "Se va a proceder a la votación-- del Artículo 5o., sobre el capítulo del trabajo y el tránsito relativo al trabajo. ( voces: todos, todos ).

--El C. Bojórquez: "Entonces, para facilitar más las labores de la Secretaría, informa que la votación se tomará --- en la forma acostumbrada. ( Se toma la votación ).

Votaron por la afirmativa: 163 ciudadanos Diputados".

#### LA TEORIA INTEGRAL COMO CIENCIA JURIDICA.

Al referirnos a la Teoría Integral no podemos prescindir del Derecho Social como fuente científica emanada del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917.

El Derecho Social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y los económicamente débiles.

La Teoría Integral como parte integradora del Derecho Social, proclama no sólo el fin proteccionista y tutelar del --

derecho social, sino el reivindicatorio de los económicamente débiles y del proletariado; por lo que el derecho del trabajo es norma proteccionista y reivindicatoria para socializar el régimen de explotación del hombre por el hombre.

El doctor Alberto Trueba Urbina profesor de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México, explica que la Teoría Integral "Es el mensaje dialéctico a profesores, tratadistas, Ministros del más alto tribunal de la nación quienes en la práctica desintegraron el artículo 123 constitucional, para prohijar la doctrina y la legislación extranjeras que contemplan el Derecho del Trabajo como regulador de relaciones entre obreros y patronos y como derecho de los trabajadores subordinados o dependientes y que en su amor por lo exótico arrastraron al nuevo legislador. ( 10 )

Puede decirse que la Teoría Integral ha llegado a ser un instrumento científico político en favor de los trabajadores para la lucha de sus intereses en los Tribunales del Trabajo,-- pues como dice el jurista Trueba Urbina; la Teoría Integral es en sí no sólo la explicación de las relaciones sociales del artículo 123 precepto revolucionario y de sus leyes reglamentarias, producto de la democracia capitalista, sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del Trabajo y de la Previsión Social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país.--

Por último el mismo autor nos explica: "Las fuentes-- de la Teoría Integral se encuentran en nuestra historia patria, contempladas a la luz del materialismo dialéctico, en la lucha de clase, en la plusvalía, en el valor de las mercancías, en la condena a la explotación y a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero su fuente por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicadoras del artículo 123 -- Constitucional originario de la nueva ciencia jurídica social.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- .- González Navarro, Moisés, Historia Moderna de México, Editorial Hermes, México, 1957, pág. 217.
- .- Roberto Barrios, El Hombre es la Tierra, B. Costa Amic, Editorial, pág. 159.
- .- González Navarro. Historia Moderna de México, Dirigida por - Daniel Cosío Villegas, El Porfirismo. Ed. Hermes, pág. 240.
- .- González Ramírez Manuel, Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, La Huelga de Cananea, Tomo III, pág. 21.
- .- Rivero Quijano. La Industria de Algodón y el Maquinismo, México.
- .- Trueba Urbina Alberto, Evolución de la Huelga, pág. 83 y sig.
- .- Alfredo Sánchez Alvarado, Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, págs. 83 y 84.
- .- Lombardo Toledano Vicente, La libertad Sindical en México, - Talleres Litográficos la Lucha, México, 1926, pág. 33.
- .- Trueba Urbina Alberto, Derecho Penal del Trabajo, México, -- 1948, pág. 1137, y 138.
- .- Trueba Urbina, Alberto.- Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A., México 1975. prólogo de la 1ª. Edición.

CAPITULO TERCERO.-

PRINCIPALES CENTRALES OBRERAS.

- a).- Primer Congreso Obrero.
- b).- Confederación del Trabajo de la Región Mexicana.
- c).- Confederación Regional Obrera Mexicana.
- d).- Confederación General de Obreros y Campesinos de México.
- e).- Confederación de Trabajadores de México.

## 1. PRIMER CONGRESO OBRERO.

Este congreso fue celebrado en el Puerto de Veracruz - el día 5 de marzo de 1916, a iniciativa de la Federación de Sin dicatos Obreros del Distrito Federal. Los puntos más sobresalientes de su Convocatoria eran:

"Los pueblos marcan las etapas de su historia con hechos que los enaltecen o denigran, y en instantes supremos, -- cuando con decisiones reformadoras se intensifica el progreso - evolutivo que ha de conducirlos al anhelado advenimiento de una sociedad nueva, exento de prejuicios, se patentiza el grado de amor que sienten por la libertad".

"Por eso, en los actuales momentos, en que el pueblo - de la región mexicana está por terminar una epopeya sangrienta, los elementos de la clase trabajadora se agitan en convulsiones arrolladoras, pretendiendo salir de la condición de parias que por tanto tiempo han soportado. Para lograrlo, organizan sindicatos o agrupaciones de resistencia, haciendo entre sus miembros la conciencia necesaria para el sostenimiento de la pugna inmensa que ha de librarse constantemente hasta el logro definitivo de sus aspiraciones".

"La lucha emancipadora, como todo lo que tiende a la - transformación de viejas costumbres arraigadas en el ser de los

individuos por la educación que ha recibido y el ambiente en -- que se han desarrollado, está erizada de innúmeras dificultades, representadas en muchas ocasiones, aunque inconscientemente, -- por los mismos trabajadores, debido al poco tiempo de que dispu- sieron siempre para su ilustración, encontrándose desorientados, hasta dentro de sus agrupaciones respectivas".

"Así, vemos que para corregir este mal, se aprestan a- organizar federaciones regionales, con el objeto de armonizar - solidariamente a todos los gremios para sostener la lucha em--- prendida; más, examinando detenidamente el punto, no basta la - forma de organización que hasta el presente se ha usado para el encauzamiento de esos movimientos, sino que precisan una cohe--- sión e inteligencia tales que por sus principios, conserve es--- trechamente unido al asalariado en el país y lo sostenga poten- te en la marcha hacia su manumisión".

"Consecuentemente con lo expuesto y a efecto de llegar cuanto antes a la finalidad señalada, la Federación de Sindicatos del Distrito Federal ha resuelto excitar a los trabajadores de la República, para que manden delegados que los representen en el Congreso Obrero que inaugurará sus sesiones el día 5 de - los corrientes, en el Puerto de Veracruz, con el objeto de bus- car de común acuerdo, el camino eficaz por el que deberán mar-- char en el futuro los trabajos de propaganda, organización gre- mial y demás actos económicos y sociales del elemento productor.

Después de amplias deliberaciones de los trabajadores, fue clausurado solemnemente el 17 del propio mes y año.

## 2. CONFEDERACION DEL TRABAJO DE LA REGION MEXICANA.

El anterior congreso trajo como resultado la decisión de los obreros de crear la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, cuyo Comité Central quedó constituido con los líderes siguientes: Secretario General, Herón Proal; Secretario del Interior, Vicente Medel; Secretario del Exterior, Alberto Frissón; Secretario de Relaciones, Salvador Gonzalo García y Secretario-Tesorero, Francisco Suárez.

Asimismo, se aprobó la siguiente Declaración de Principios y Pacto de Solidaridad:

### DECLARACION DE PRINCIPIOS.

PRIMERA.- "La Confederación del Trabajo de la Región Mexicana acepta, como principio fundamental de la organización obrera, el de la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción".

SEGUNDA.- "Como procedimiento de lucha contra la clase capitalista, empleará exclusivamente la acción directa, quedan-

do excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose por ésta, el hecho de adherirse oficialmente a un gobierno o a un partido o personalidad que aspire al poder gubernativo".

TERCERA.- "A fin de garantizar la absoluta independencia de la Confederación, cesará de pertenecer a ella todo aquel de sus miembros que acepte un cargo público de carácter administrativo".

CUARTA.- "En el seno de la Confederación se admitirá - a toda clase de trabajadores manuales e intelectuales, siempre que estos últimos estén identificados con los principios aceptados y sostenidos por la Confederación, sin distinción de credos, nacionalidades o sexo".

QUINTA.- "Los sindicatos pertenecientes a la Confederación son agrupaciones exclusivamente de resistencia".

SEXTA.- "La Confederación reconoce que la escuela nacionalista es la única que beneficia a la clase trabajadora".

#### PACTO DE SOLIDARIDAD.

PRIMERO.- "Las agrupaciones que forman la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, son autónomos en su ré-

gimen interior, pero en casos de interés general, se sujetarán al sentir de la mayoría de las Federaciones comarcales, que serán consultadas por el Comité Central".

SEGUNDO.- "El paro general será declarado sólo en casos de suma gravedad, y para el efecto se informará previamente a las agrupaciones confederadas de las causas que lo motiven".

TERCERO.- "Cuando alguna agrupación tome alguna determinación que afecte a las demás entidades confederadas, contraviniendo este pacto, será la única responsable de las consecuencias y se considerará sin derecho a la cooperación de la Confederación".

CUARTO.- "Cuando del seno de una agrupación de las agrupaciones confederadas se expulse a alguno de sus miembros, se pasará aviso al Comité Central para que éste, a su vez, lo haga conocer a las demás agrupaciones, cuidando de no hacerlo cuando, después de todas las investigaciones conducentes, se llegue tanto en el Sindicato como en la Federación local o comarcal, a la conclusión de que el expulsado no tiene culpa efectivamente".

QUINTO.- "Las agrupaciones confederadas contribuirán mensualmente con la cantidad que ellas mismas acuerden para el sostenimiento del Comité Central y los gastos de organización".

SEXTO.- "Las agrupaciones confederales que ocupen distintos locales con diferentes nombres en una misma población, - harán caso omiso de ello, prestándose la ayuda que el presente pacto establece".

SEPTIMO.- "Las agrupaciones no representadas en el Congreso Preliminar que estén de acuerdo con los principios sostenidos por la Confederación, pueden adherirse a ella firmando el pacto de solidaridad entre el Comité Central y la representa---ción de dichas agrupaciones".

OCTAVO.- "Las agrupaciones que acepten el presente pacto, no podrán celebrar convenios aisladamente con otras agrupaciones sin previo estudio y asentimiento del Comité Central".

NOVENO.- "La Confederación se considera existente mientras hayan dos Federaciones que sostengan el presente Pacto de Solidaridad".

De este acontecimiento, puede afirmarse, es de donde - se inician las verdaderas organizaciones de los trabajadores, - ya que con su ejemplo, posteriormente, extendido por toda la República, cundió la idea entre los obreros de constituir este tipo de organización.

### 3. CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA.

En el año de 1918, se realiza el Gran Congreso Nacional Obrero en Saltillo, Coahuila, de donde surge la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.). Esta organización ha sido muy significativa en el movimiento obrero del país; sus primeros dirigentes fueron Luis M. Morones, Ricardo Treviño y Marcos Tristan. Seis años después de su formación, contaba entre sus filas a 75 Federaciones Obreras, las que en total sumaban 1,105 sindicatos.

En el año de 1921 se realizó la Gran Convención Nacional Roja, en la ciudad de México, de donde nace la Confederación General de Trabajadores de México, organismo que enarbola un sindicalismo revolucionario, contando dentro de sus filas a los trabajadores de la industrias textil y del transporte. Por su postura de lucha revolucionaria el gobierno impidió y combatió su desarrollo.

La C.G.T., quien llevó una política contraria a la C.R.O.M., ya que esta última emplea tácticas colaboracionistas con el gobierno y la C.G.T. surge de un congreso comunista, con una táctica diferente, esto es, pugna porque los obreros se apoderen de las fábricas y porque los campesinos se posesionen de las haciendas abandonadas. Respecto a los trabajadores de las fábricas, sostenía que éstos deberían tomarlas si no se labora-

ba en ellas en la forma que se tenía establecido.

Ante tal situación, el gobierno federal fortaleció a la C.R.O.M. y combatió a la C.G.T., la primera en su V Convención de noviembre de 1923, declara: "la convención resuelve que el movimiento obrero mexicano es de carácter nacionalista, entendiendo como tal, el hecho de que se considera al mismo tiempo solidarizado con los movimientos obreros de todos los países del mundo, con el derecho y con la obligación de tratar de resolver los problemas que afecten a México como nación". Esto es, hacer creer a sus agremiados y a la clase trabajadora en general, que los intereses de los trabajadores y los supuestos intereses de la nación, eran los mismos.

En el año de 1922 se constituye la Confederación Nacional Católica del Trabajo, la cual constituía un número de ochenta mil afiliados; siete años más tarde fue disuelta por el conflicto religioso de esa época.

Desgraciadamente para la C.R.O.M., por la falta de tacto de sus dirigentes nacionales, surgieron pugnas internas que la llevaron a su desmembramiento, y es así como en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 1928 al 30 de enero de 1929, abandonan sus filas, en la ciudad de México, las siguientes organizaciones: Sindicato de Empleados de la Prensa del Distrito Federal; Sindicato Nacional de Dibujantes; Unión de Obre-

ros de los Periódicos; Unión de Fotograbadores y Rotograbadores Mexicanos; Unión de Obreros de Artes Gráficas de los Talleres - Oficiales; Sindicato de Oficios Varios; Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A.; Unión Sindical de Empleados del Comercio y Oficinas Particulares; Unión -- Sindical de Empleados del Comercio y Oficinas Particulares; -- Unión de Trabajadores de la Industria Lechera; Alianza de Comerciantes en Pequeño del Mercado de Tacubaya; Sindicato de Médicos Homeópatas; Unión Sindical de Empleados y Obreros de las Fábricas de Aguas Gaseosas del Distrito Federal, etc.

El 27 de diciembre de 1929 la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos del Estado de Puebla, con motivo del cambio de su Comité Ejecutivo, convoca fraternalmente a delegados obreros de otras Entidades Federativas, para analizar la -- desintegración que se viene efectuando de la Confederación Regional Obrera Mexicana.

El 18 de septiembre de 1931 se agrava la situación de esta organización, al ahondarse las diferencias ideológicas y -- de intereses políticos, entre Luis M. Morones y Vicente Lombardo Toledano, en un mítin celebrado en el Cine Olimpia de la Ciudad de México por la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal. Por tal enfrentamiento, Vicente Lombardo Toledano presenta su renuncia a dicha central obrera, en los términos siguientes:

"A.C. Reynaldo Cervantes Torres, Secretario General --  
del Comité Central de la CROM.- Allende 24, ciudad.

En el mítin realizado ayer en el Cine Olimpia de esa --  
ciudad, por la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Fe--  
deral, miembro de la C.R.O.M. y de la cual tengo el honor de --  
ser Secretario General de su Comité Ejecutivo, el compañero --  
Luis M. Morones desautorizó públicamente los conceptos del dis--  
curso que pronuncié antes de que él hiciera uso de la palabra,-  
y tuvo para mí frases hirientes e injustas, aunque sin pronun--  
ciar mi nombre pero de tal manera claras, que su actitud me --  
obliga a definir mi posición ante la organización de trabajado--  
res a los que ambos pertenecemos.

El compañero Morones está en contra de la ideología --  
que yo sustenté, tachándola de radical, de perjudicial para la--  
organización obrera, declaró que la organización no puede soste--  
ner un programa doctrinario avanzado ni ser un censor permanen--  
te del Estado y de su gobierno y, al mismo tiempo, recurrir al--  
gobierno para la resolución de sus problemas, como yo lo hago -  
constantemente. Declaró que la organización obrera no puede pen--  
sar en su salvación como clase, sino que debe ayudar al progre--  
so de las otras clases sociales, que por este motivo debe pen--  
sarse en utopías como las del internacionalismo en cuyo nombre--  
se han aniquilado muchas patrias, y finalmente, que yo hablo co--  
mo lo hago por moverme el corazón y no la inteligencia y que --

también procedo así por haber llegado a la organización obrera-  
"con la mesa puesta". Estas afirmaciones principales, entre --  
otras, como comentarios de mi discurso, la intención con que --  
fueron dichas, tienen por objeto, a mi juicio, declarar en nom-  
bre de la institución C.R.O.M., que mi presencia en ella impide  
el cumplimiento del propósito actual del compañero Morones, que  
consiste, según sus propias palabras, en ofrecer nuevamente su-  
cooperación al gobierno, cooperación que si no es aceptada auto-  
rizará posteriormente una nueva conducta de la organización --  
frente a los representantes del Estado".

Desde que ingresé a la C.R.O.M. en 1921, es la primera  
vez que se desautoriza mi actuación por uno de sus elementos. -  
Siempre he hablado y obrado con el beneplácito de todos, sin --  
que previamente me haya puesto de acuerdo con nadie para expre-  
sar mis conceptos, pues ha normado mi conducta la Declaración -  
de Principios de la Constitución de la C.R.O.M., que sustenta -  
la teoría materialista de la historia de Karl Marx y pregoniza-  
la lucha de clases como medio para lograr la emancipación del -  
proletariado. Por esta causa, sin importar las opiniones de mu-  
chos compañeros y aún pasando por alto su modo de ser y de vi--  
vir, contrarios, a mi juicio, respecto de la vida y de la mane-  
ra de estimar la doctrina socialista, he trabajado dentro de la  
C.R.O.M. con toda mi fé y entusiasmo, procurando servirle a la-  
masa y no a sus directores".

Mi experiencia de doce años de lucha, mis estudios -- constantes y la disciplina científica con que ingresé a la C.R. O.M., me han llevado a la convicción cada vez más firme y clara, de que sólo el conocimiento, el comentario y la divulgación pública como programa de acción del proletariado puede dar a éste el sentido de su fuerza social y de su responsabilidad histórica. Por ésto, la organización debe ser el juez permanente del -- Estado, del gobierno y de sus hombres, sin que sea óbice del he-- cho de recurrir todos los días ante los funcionarios a demandar justicia, pues los gobernantes no son dueños del poder público, ni dispensadores de favores o beneficios personales. Yo soy ene-- migo del régimen burgués, estoy en contra muchas veces del go-- bierno y, sin embargo, tengo amigos entre los funcionarios y so-- licito audiencia a todos para pedir el cumplimiento estricto de las leyes y la protección a la clase trabajadora. La burguesía-- tiene obligación de cumplir y por eso le exijo, sin ningún te-- mor ni confusión ideológica, porque jamás hago de los conflic-- tos sociales motivo de disgusto personal ni pido nada para mi -- persona".

Seguiré siendo, pues, radical **marxista**, aunque no comu-- nista, por convicción, hijo también de mis estudios y de mis ob-- servaciones sobre el panorama social del mundo. Seguiré siendo-- internacionalista y combatiré el nacionalismo chauvinista, tra-- bajando en suma por el advenimiento de una vida mejor, previo -- cambio del sistema burgués imperante".

Si el movimiento obrero, a sabiendas de que nada importante puede esperar ya del gobierno -detenido en el camino del cambio social- cree que debe olvidarse de la doctrina, del futuro, y que su mejor táctica consiste en una serie de combinaciones, treguas, componendas y esperas que lo alejan constantemente de la transformación social del fondo, perderá su único valor: el de la fuerza intemporal, revolucionaria y crítica, para convertirse en una fuerza sin sentido que gira alrededor del Estado capitalista".

Por lo que hace a mi llegada a la "mesa puesta" debe declarar que nunca se me había ocurrido pensar en que la organización obrera fuese un banquete. Si es así, yo he sido de los que han servido la mesa y no de los comensales.... Mi decisión de separarme obedece a los motivos antes dichos y además, a mi propósito de no dividir a la organización obrera, dejando al -- compañero Morones y al "Grupo Acción" que él preside, la responsabilidad futura de la C.R.O.M. El mayor servicio que puedo hacerle a la institución a la que he dedicado mi vida, es el de eliminarme, en el momento en que existe una discrepancia grave de criterio entre los que hemos actuado en sus puestos de dirección, por la confianza de los trabajadores".

Le ruego, en consecuencia, que acepte mi renuncia como Secretario de Educación del Comité Central, que es el puesto -- que tengo señalado oficialmente hace ocho años. Y me dirijo, -

asimismo, al Consejo de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, presentándole la renuncia a mi cargo de Secretario-General de su Comité Ejecutivo".

No haré de este penoso incidente motivo de declaraciones ni de escandalo espontáneamente, pues se darle a los actos-trascendentales de mi vida la altura que merecen para mí. Como-jamás he querido ser capitán de facciones, por vanidad o por --conveniencia, ni me separo de la organización para buscar acomo-do en el gobierno, sino antes bien, por no aceptarlos, y me di-rigo también a todas las agrupaciones de la C.R.O.M. en la Repú-blica, suplicándoles no den a este asunto más que el valor que-intrínsecamente tiene".

En tal virtud, sin rencores para nadie, acepte usted -mi último saludo oficial. Yo seguiré dedicando mi vida, místicamente si se quiere, pero de acuerdo con el sentido profundo de-mi conciencia, a la causa socialista".

SALUD Y REVOLUCION SOCIAL

México, D.F., a 19 de Septiembre de 1932.

Vicente Lombardo Toledano.

El 27 de septiembre de 1932 se celebra la X Convención Nacional de la C.R.O.M., en la ciudad de Orizaba, Veracruz, en-donde se desintegra más aún la poderosa central obrera, por el-

encuentro entre dos grupos, uno encabezado por Luis M. Morones y el otro por Vicente Lombardo Toledano, trajo como consecuencia además, que se eligiera a un tercero para la Secretaría General de dicha organización, ya que Morones fue duramente atacado y repudiado en dicha convención, y su grupo, por táctica, -- apoyó a otro de sus elementos: Eucario León.

En la ciudad de México, las agrupaciones nacionales de las industrias azucarera y cinematográfica, conjuntamente con las demás organizaciones separadas de la C.R.O.M., acuerdan -- constituir otra central obrera nacional, y con tal fin convocan a una Convención Extraordinaria para el 10 de marzo de 1933, la cual se lleva a cabo en el cine "Díaz de León", acordándose por todos los delegados asistentes expulsar de la C.R.O.M. a Luis M. Morones y su grupo; se elige a Lombardo Toledano para Secretario General, denominándosele a la organización "CROM DEPURADA".

Por los años de 1937-38, se ahonda más la desintegración de la C.R.O.M., en razón de que un grupo de dirigentes encabezados por Ricardo Treviño, Eduardo Moneda, Juan Lozano Padilla, Martín Torres, Alberto Méndez y otros, antiguos compañeros de Luis M. Morones, que habían compartido con él la dirección de dicha central, se separan con varios sindicatos, constituyendo más tarde la "CROM ANTIMORONISTA".

Esta nueva organización dura, con esa nueva denominación, hasta el 30 de agosto de 1941, ya que legalmente se le -- prohíbe usar las siglas de C.R.O.M., por el Departamento del -- Trabajo, viéndose obligados los disidentes a formar, junto con otras organizaciones el "Bloque de Asociaciones Obreras y Campesinas de la República Mexicana".

#### 4. CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO.

El 26 de junio de 1933, en la Ciudad de México, se reúnen las organizaciones siguientes: C.R.O.M. Depurada, Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal; Confederación General de Trabajadores; Confederación Nacional de Electricistas y Similares; Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos del Estado de Puebla; Liga Nacional Campesina "Ursulo Galván"; Federación Local de Trabajadores del Distrito Federal; Federación Sindical del Estado de Querétaro y Federación Campesina del Distrito Federal, las cuales acuerdan el pacto siguiente:

"En virtud de la división existente en el seno del movimiento obrero y campesino nacional, ocasionada por la falta de ideología y conciencia de clases, así como por las ambiciones de algunos de los que se dicen sus representantes, principalmente en los últimos años en que tuvieron la responsabilidad de núcleos obreros de importancia y la posibilidad de haber uni

do a las masas trabajadoras en el ejemplo personal y con los me-  
dios de que dispusieron, para que éstos prosiguieran en sus lu-  
chas con la pureza de intenciones que los caracterizó desde su  
origen, así como por la falta de probidad de otros que sin te-  
ner ya personalidad alguna dentro del proletariado, siguen lla-  
mándose sus directores, sin derecho; y tomando en consideración  
que la crisis actual por la que atraviesa el régimen capitalis-  
ta en el mundo entero, es seguramente la crisis más seria y --  
trascendental de todas las de su historia, a tal punto que se --  
aproxima rápidamente un nuevo orden de cosas en el que obreros-  
y campesinos que suscriben, en vista de la experiencia de los -  
últimos treinta años y del panorama mundial que presenta la lu-  
cha contra el régimen burgués, resuelven de un modo sincero, --  
leal y espontáneo, unificarse con el objeto de constituir en un  
futuro próximo un organismo que asocie a todos los trabajadores  
de la República, para la mejor defensa de sus intereses, y para  
contribuir así, con eficacia verdadera, a la lucha de emancipa-  
ción que el proletariado viene manteniendo desde hace siglos en  
el planeta".

Posteriormente se integró un Comité Organizador del --  
Primer Congreso Obrero y Campesino de México, el cual convoca -  
a un congreso que se lleva a cabo del 26 al 31 de octubre de --  
1933, que da como resultado la creación de la Confederación Ge-  
neral de Obreros y Campesinos de México C.G.O.C.M.; se acuerda--  
asimismo, la creación en cada Estado de la República, de Federa

ciones Regionales de Obreros y Campesinos (FROCS) las cuales serán la estructura de dicha organización.

A continuación transcribo los puntos más sobresalientes de la Declaración de Principios de estas dos organizaciones:

"El Nacionalismo Social, hace diez años domina a Italia; Alemania se encuentra en estos momentos bajo su yugo; por los Estados Unidos de Norteamérica inicia sus pasos hacia el régimen; algunos países pequeños del centro de Europa, satélites de Francia, viven también con el sistema; en Argentina el fascismo adquiere día a día mayores proporciones y en los países en que se conservan aún los viejos perfiles del individualismo económico y democrático, se va propagando también la nueva forma política, paso a paso, con diversos nombres, pero con idénticos propósitos de renovar las fuerzas deshechas de la sociedad burguesa".

"En México, país neocapitalista, la tradición liberal, firme aún como bandera sentimental de una población de fondo individualista, y el desorden económico que lo distingue también a través de la evolución histórica, el fascismo, se ha reducido hasta hoy, a organizar verbalmente una industria nacional que no ha existido nunca, a predicar la conveniencia de la militarización del pueblo y a hablar de un cambio de la políti-

ca hacia un socialismo de Estado, sin violencia y sin excesos. Pero la realidad es la conservación íntegra del régimen desordenado, sin plan fijo, individualista, de libre concurrencia, que hemos tenido siempre y que ha producido diversas oligarquías nacionales y el dominio económico creciente de los Estados Unidos de Norteamérica sobre nuestra vida interior".

Surge nuevamente con estas organizaciones, la lucha -- sindical, ya que los obreros realizan intrépidos movimientos de huelgas, se llevan a cabo conferencias y mítines, con el objeto de reorientar a la clase trabajadora a los cauces reivindicadores.

En un principio se logró tal objetivo, pero posteriormente los nuevos líderes mercenariamente se entregaron al poder del Estado y por el año de 1936, esta central obrera desaparece.

##### 5. CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO.

El General Lázaro Cárdenas asume la Presidencia de la República en el año de 1934, iniciando una era reivindicatoria para el pueblo; los trabajadores se sienten apoyados por el gobierno e inician movimiento de huelga para el logro de sus derechos; los campesinos empiezan a ser dotados de tierras; en fin, son tocados intereses de los poderosos y éstos protestan instigando al General Plutarco Elías Calles para que intervenga; és-

te amenaza en derrocar al Presidente Cárdenas y en intervenir - en contra de los trabajadores.

Los trabajadores responden organizándose en el "Comité de Defensa Proletaria" integrado por la Confederación General de Obreros y Campesinos de México; Confederación Sindical Unitaria de México; Cámara Nacional del Trabajo; Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; Sindicato de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de la República Mexicana; - Sindicato Mexicano de Electricistas; Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas; Alianza de Obreros y Empleados de la - Compañía de Tranvías de México y otras organizaciones obreras, - las cuales declaran traidor al General Plutarco Elías Calles, - quien posteriormente es desterrado del país por instrucciones - del nuevo Presidente.

Del 21 al 24 de febrero de 1936 se celebra un Gran Congreso Obrero Nacional, en la ciudad de México, de donde nace la Confederación de Trabajadores de México C.T.M., que inicialmente fue calificada de comunista, en razón de que afirmaba que -- lucharía por una sociedad sin clases sociales, por la extinción del capitalismo utilizaría como métodos de lucha la huelga, el boicot, la manifestación pública y lucharía revolucionariamente evitando ser interesada en posiciones políticas, lucharía por - la implantación del Seguro Social pagado, en la legislatura nacional y por las reivindicaciones de los trabajadores en general.

La C.T.M. aprueba la siguiente Declaración de Principios y Táctica de Lucha:

"El programa del movimiento del proletariado debe basarse en el conocimiento perfecto de la estructura y de la evolución histórica de la sociedad a fin de poder actuar, con el mayor éxito posible, como un factor consciente y decisivo en contra del actual régimen de explotación".

"La sociedad burguesa, incubada por el régimen económico y político de la edad media, surge como poder ostensible en la Revolución Francesa y adquiere más y más fuerza durante el siglo XIX y principios del presente. Para subsistir en la actualidad, transforma en diversos países el régimen liberal, individualista y democrática, que hizo posible su rápido progreso -- adoptando los sistemas y métodos del fascismo".

"El fascismo, cuyos principales exponentes son el Estado Corporativo y el mal llamado nacional-socialismo, se caracteriza por su propósito fundamental que es el mantenimiento de la propiedad privada de los medios de la producción económica en manos de una minoría privilegiada de explotadores, mediante la intromisión cada vez más activa del poder burgués representado por el Estado, para restringir o anular, por medio del terror y la violencia, los escasos derechos y conquistas democráticas de los trabajadores. Obligado por las contradicciones del régi-

men capitalista y las rivalidades de los otros Estados imperialistas, el fascismo tiene que buscar el acrecentamiento de la explotación mediante una represión más intensa y por medio de la guerra de agresión. Es por esto que el fascismo, siendo la dictadura de los elementos más reaccionarios del capital financiero, que se adueña del poder mediante una desenfrenada demagogía social, exagera, en un grado aún mayor que los otros Estados capitalistas, los sentimientos de patriotería de las masas y consagra las principales energías del pueblo a la militarización y a los armamentos".

"En México, la tradición liberal se mantiene aún firme como bandera sentimental de una población de fondo individualista. Pero la realidad es la conservación de un régimen desordenado, sin plan fijo, de libre concurrencia, que hemos tenido siempre y que ha producido diversas oligarquías nacionales y el dominio económico y político de los imperialismos, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre nuestra vida interior".

"En el país apuntan grupos fascistas que, como todos los de carácter reaccionario y bajo una aparente bandera de liberalismo, tienden en el fondo a una dictadura burguesa esencialmente a los intereses y propósitos del capital extranjero imperialista".

"Debe, pues, el proletariado de México saber que la --  
etapa de la evolución histórica en que nos encontramos, tiene --  
la característica de un régimen individualista semicolonial y --  
semidemocrática, contrariamente agitado por las fuerzas popula-  
res que tienden hacia la liberación nacional y el socialismo, y  
por los sectores reaccionarios que lo impulsan hacia la dictadu  
ra burguesa. Esquemáticamente expuesto el régimen que prevalece,  
se caracteriza por:

a) Propiedad privada de los medios de la producción --  
económica, controlada por una minoría y cuya explotación no se-  
sujeta, sino a muy limitadas restricciones.

b) La clase trabajadora sujeta a un régimen de sala---  
rios de hambre.

c) No intervención del trabajador en la dirección del-  
proceso económico y como consecuencia, el poder social verdade-  
ro, en manos de la burguesía.

"El proletariado de México luchará fundamentalmente --  
por la total abolición del régimen capitalista. Sin embargo, to-  
mando en cuenta que México gravita en la órbita del imperialis-  
mo, resulta indispensable, para llegar al objetivo primeramente  
enunciado, conseguir previamente la liberación política y econó-  
mica del País".

"La guerra imperialista y el fascismo significan terror y empeoramiento general de las condiciones de vida del proletariado. Contra ellos luchará con todas sus fuerzas, oponiendo a la primera, la guerra de liberación nacional en caso de -- una agresión a nuestro país y al segundo, la defensa y la am---pliación de las libertades democráticas".

"El proletariado de México luchará enérgicamente, también, por la consecución de todas las reivindicaciones inmediatas que se enumeran adelante, sin perder de vista en ningún momento, que tales reivindicaciones no deben desviarlo de sus propósitos fundamentales".

"Luchará por obtener el pleno goce de los siguientes - derechos:

- a) El derecho de huelga
- b) El de asociación sindical
- c) El de reunión y manifestación pública
- d) El de propaganda escrita y verbal sin taxativas.

"Luchará por la reducción de la jornada de trabajo.

"Luchará contra la desocupación de los trabajadores. - Exigirá del Estado trabajo para los desocupados; la provisión - gratuita de albergue, vestido y alimentación a los trabajadores

sin trabajo y a sus familiares, en la inteligencia de que esto no implicará un recargo en los impuestos que paguen los trabajadores, ni una disminución de sus salarios".

"Luchará por un constante aumento de los salarios reales".

"Luchará por la institución de condiciones uniformes de trabajo en todo el país, para cada una de las ramas de la industria, de la agricultura y del comercio, sin que esas normas sean obstáculo para que el trabajador pugne por superarlas en beneficio de sus intereses".

"Luchará contra todos los sistemas de racionalización del trabajo que aniquilen las fuerzas físicas o mentales del trabajador, y por su protección económica, física y moral, ante el empleo inmoderado de maquinismo y de los medios técnicos en general, que traten de desalojar el trabajo humano o desnaturalizarlo con perjuicio de la integridad de la persona, de los trabajadores".

"Luchará por la abolición de los impuestos y gabelas que pesan sobre los campesinos; por la anulación de sus deudas usuarias y fiscales; por la no expulsión a los campesinos de las tierras que poseen o cultiven; por la devolución total de las tierras y de las aguas que les han sido arrebatadas; por la

igualdad de derechos para los indígenas en relación con el resto de la población; por la abolición del pago del arrendamiento de las tierras y, mientras tanto se logra este propósito, por el no desalojamiento de los pequeños arrendatarios por falta de pago; por la obtención de préstamos de refacción, sin interés, para los campesinos; por el uso y aprovechamiento sin pago para los campesinos, de los productos forestales, de la caza y de la pesca, sin perjudicar la conservación de las especies y el mantenimiento de los bosques; por el derecho de alojamiento gratuito e higiénico para los obreros agrícolas por cuenta de los hacendados; por la expropiación de la tierra, sin indemnización para los campesinos; por el reparto de la tierra, de preferencia entre quienes la han venido trabajando; por la modificación de la legislación agraria en beneficio de los campesinos; por la elevación económica y social del campesino; por los mismos derechos para los peones acasillados que para los demás trabajadores asalariados; porque los campesinos exploten colectivamente la tierra".

"Luchará por acrecentar las conquistas obtenidas por el mismo proletariado, impidiendo con la fuerza y la solidaridad de la organización sindical, cualquier quebranto a esas conquistas, y responderá con la huelga general revolucionaria todo intento de establecer en el país una dictadura reaccionaria, --entendiéndose por ésta la que suprime o restringe los derechos fundamentales de los trabajadores".

"Luchará por la capacitación técnica de los trabajadores para la posesión oportuna de los instrumentos y los medios de la producción económica, y por la formación de una mentalidad revolucionaria, como condición previa para la transformación social".

"Luchará porque la escuela en todas sus formas sea un factor social siempre al servicio de los intereses de las mayorías, y por la aceptación de los valores de la cultura proletaria".

"Luchará por el fomento del deporte entre la clase obrera y campesina y por la organización de los deportistas trabajadores en una Federación Nacional que acepte los principios aquí establecidos, y esté bajo los auspicios de la Federación".

"Luchará por una amplia protección a las mujeres, jóvenes y niños trabajadores. Semana de 30 horas de trabajo para los jóvenes; a trabajo igual, igual salario; atención médica gratuita y licencia con salario de dos meses antes y después del parto para la madre trabajadora".

"Luchará contra el servicio militar obligatorio y contra toda clase de preparativos o propaganda en favor de la guerra imperialista".

"Luchará por la fraternización entre el ejército y el pueblo, procurando aprovechar las oportunidades que se presenten para grabar en las mentes de los componentes de aquel, que ya no debe ser un instrumento incondicional de opresión al servicio de la burguesía".

"Luchará contra todos los credos religiosos y contra todas las confesiones e iglesias y se opondrá a la propaganda que éstos desarrollen".

José Mancisidor, en su obra "Síntesis Histórica del Movimiento Social en México", señaló:

"La C.T.M. es un frente sindical nacional dentro de la lucha de clases al servicio del proletariado mexicano. Su Congreso Constituyente hizo garantizar la unificación de los diversos núcleos de los inconvenientes de la táctica cerrada y de la disciplina ciega, contrarios a la democracia sindical. Estableció como norma suprema de conducta la lucha contra la estructura semifeudal del país y contra la intervención de las fuerzas imperialistas en la economía y en la independencia política de la Nación Mexicana y llamó a los otros sectores del pueblo para luchar en conjunto contra la reacción interior y contra el fascismo, garantizando de esta manera el desenvolvimiento histórico de la Revolución".

En el período de gobierno de Cárdenas, se proyectó un programa que tiene trascendencia para el movimiento obrero mexicano, dicho programa contiene los siguientes puntos:

1.- Organización de las clases laborantes del país en una sola central.

2.- Esfuerzo del gobierno para tratar de evitar la formación de sindicatos blancos y toda maniobra patronal para intervenir en la vida sindical.

3.- Proclamación del Derecho Estatal, para asumir el papel de árbitro regulador de la economía nacional y como protector de la clase desheredada.

Asimismo, durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas, como ya dijimos, se realizó una política agraria de justicia para los campesinos y una política revolucionaria para los trabajadores, afirmando irrestrictamente el derecho de huelga de los trabajadores; además nacionalmente legalizó al partido comunista; nacionalizó los ferrocarriles, promulgó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, implantó la educación socialista, hizo la expropiación petrolera, etc., internacionalmente estableció relaciones diplomáticas con los estados socialistas y prestó amplia colaboración a la revolución española, apoyando a los trabajadores, etc.

Actualmente la C.T.M. sostiene una posición diferente, y ésto tiene su origen el año de 1949, fecha en que Fidel Velázquez desplazó a Vicente Lombardo Toledano y esta central práctica la táctica de lograr posiciones para los dirigentes trabajadores, y con ello han logrado obtener Diputaciones y escaños en el Senado de la República, desarrollando con ello una política-colaboracionista con el Gobierno Federal.

Años antes a este rompimiento, ya la C.T.M. había sufrido alguna desintegración, por los conflictos surgidos entre los trabajadores del Estado de Veracruz, de donde surgió un grupo renovador de esta Central, ya que por una parte prevalecía - el grupo encabezado por Vidal Díaz Muñoz, como Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Veracruz, -- quien manejaba a su antojo la organización y por otra, el grupo de trabajadores que dirigía Rafael Ortega, que representaba una corriente renovadora y dignificadora de las filas de dicha central. La pugna llegó hasta sus máximas consecuencias y muchas - organizaciones de trabajadores locales pidieron la intervención del Comité Ejecutivo Nacional de la C.T.M. solicitando que eliminara la ingerencia de los dos grupos mencionados en la Federación de Trabajadores del Estado, no importando quién tuviera la razón, para que de esta forma la clase trabajadora siguiera unida.

Lombardo Toledano y el Comité Nacional de dicha central, respaldó al grupo vidalista, llegando al grado de expulsar a la gran mayoría de las agrupaciones del seno de la C.T.M. provocando con ello la división de ese organismo.

En la ciudad de México, se había formado el "Bloque de Asociaciones Obreras y Campesinas de la República Mexicana", integrado por desidentes de otras organizaciones obreras como la C.R.O.M. Antimoronista y varias agrupaciones que abandonaron la C.T.M. Este bloque, a su vez, se divide por diferencias de sus dirigentes, un grupo encabezado por Ricardo Treviño y Francisco Ramírez Escamilla y el otro con Alfredo Navarrete y Enrique Rangel, organizando el primero un Congreso en la Capital de la República, por el año de 1942, donde se constituye la C.O.C.M. -- Confederación de Obreros y Campesinos de México, y el segundo -- constituye otra central, la C.P.N. Confederación Proletaria Nacional en otro congreso, celebrado en el mismo año y en la misma ciudad.

Ante la situación de las pugnas intergremiales, división y subdivisión de centrales obreras, los únicos que son perjudicados son los auténticos trabajadores, ya que se pierden muchos conflictos obreros patronales en razón de que las organizaciones rivales, indistintamente se coaligan con la clase patronal, con el propósito de restarle fuerza y triunfos a sus contrarios.

En 1942, en razón de los conflictos existentes, que -- causaban daño a los propios obreros y repercutía en la economía de la nación, se llevó a cabo un pacto de la unidad obrera con la participación de la Confederación de Trabajadores de México, la Confederación Regional Obrera Mexicana, la Confederación General de Trabajadores de México, la Confederación de Obreros y Campesinos Mexicanos, así como varios e importantes sindicatos nacionales, dicho pacto contenía los siguientes acuerdos:

1. Liquidación definitiva de toda pugna intergremial - desde el punto de vista ideológico o por conflictos de trabajo otorgando a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la facultad de intervenir en el arbitraje de los mismos.

2. Cooperación decidida en la producción nacional, para elevar la calidad y cantidad de ésta, así como robustecer la industria, para lograr la independencia económica de México.

3. La huelga y los conflictos colectivos, sólo podrán realizarse en casos extremos; inclusive pedir el arbitraje -- del Presidente de la República a fin de determinar expeditamente el litigio, para no entorpecer el ritmo de vida económica -- del país.

4. Limitación de los conflictos patronales a la capacidad económica de las empresas.

En 1949, el Licenciado Vicente Lombardo Toledano, crea la Unión General de Obreros y Campesinos U.G.O.C. contenido en su declaración de principios la lucha de clases. El gobierno le negó el registro por no convenir a sus intereses.

"Durante este período gubernamental la Secretaría del Trabajo, negó el registro a la Unión General de Obreros y Campesinos, por no llenar los requisitos legales. Este hecho es significativo, pues se ve claramente el propósito del régimen Alemánista de evitar más divisiones en el movimiento obrero, sin que pueda interpretarse como un ataque a la libertad sindical, por las condiciones especiales que mediaron en la formación del grupo, más político que gremial". (1)

En el período del Licenciado Miguel Alemán, existían las centrales obreras que a continuación expresamos las siglas: C.T.M., C.R.O.M., C.G.T., C.P.N., C.O.C.M., C.N.E., C.N.T. y C.U.T., amén de muchas otras organizaciones.

En el período del gobierno del Licenciado Adolfo López Mateos el empuje y presión política de los burócratas logró que el estatuto cardenista fuera elevado al rango de norma escrita en la Constitución General de la República, reformándose el artículo 123 con la creación de dos apartados, el "A" y el "B"; el primero lo forma el conjunto de derechos laborales para los trabajadores en general, y el segundo, para los trabajado--

res al servicio del Estado.

En la época actual, el movimiento obrero de nuestro país ha quedado controlado por una mafia que forma una corriente mercenaria, integrada por los líderes de las Federaciones, Confederaciones y Sindicatos, establecidos en las formas del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, que, salvo algunas honrosas excepciones, todos siguen la misma conducta de colaboración con el gobierno.

"De todos modos, aunque el movimiento obrero, en sus tendencias generales, presenta marcadas características de dependencia respecto a la política del ejecutivo y en particular del Presidente, no cabe duda que se encuentra ahí una fuerza latente, y en algunos casos reales, operante ya de la vida política mexicana". (2)

El Movimiento Obrero Mexicano continúa su lucha por lograr mejores condiciones de vida, lo anterior no es más que una reseña breve de su historia y de las épocas difíciles que ha tenido que superar con el sacrificio de muchos de ellos, en aras de lograr para sus hermanos de clase y sus familias el anhelo supremo de obtener por medio de su salario y demás prestaciones, el pan, casa, sustento, salud, etc., de manera justa y equilibrada.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Trueba Urbina Alberto. Evolución de la Huelga. Ed. Botas. - México, 1950. pág. 330.
- 2.- González Casanova, Pablo. La Democracia en México. pág. 29.

## C O N C L U S I O N E S

1.- Con la conquista, los naturales fueron despojados de sus tierras, obligándoseles a trabajar en beneficio de los conquistadores, destruyendo progresivamente la cultura nativa.

2.- La situación de injusticias y de miseria hicieron que surgieran las primeras manifestaciones de rebeldía, especialmente en contra de condiciones de trabajo, que a veces culminaban en abandonos de labores.

3.- Tuvieron que transcurrir muchos años para que los sometidos empezaran a tomar conciencia para enfrentarse a sus explotadores y lucharan por la reivindicación de sus derechos.

4.- La Independencia de 1810 logró la eliminación en gran parte del sistema de despotismo tributario imperante, pero desgraciadamente quedaron al frente del sistema los caciques locales y la propiedad de la tierra se transformó en semifeudal y por lo mismo no se logró la libertad de trabajo.

5.- La Constitución de 1814 de Apatzingán y la de 1824 no consagran el principio de la liberación de trabajo.

6.- En el siglo pasado las sociedades mutualistas y los círculos de obreros en México, fueron factor de unidad y solidaridad de los trabajadores, surgiendo la asociación profesional a principio de este siglo.

7.- La Constitución de 5 de febrero de 1857 consagra por primera vez la libertad de trabajo en nuestro País, sin embargo la situación de los campesinos y obreros no se superó, pues siguieron conservándose los mismos salarios de miseria y explotación.

8.- Juárez fue quien transformó los sistemas tradicionales de producción instaurados en la época colonial y como consecuencia rompió con las formas de resolver los conflictos de orígenes diversos; al organizarse los proletarios, empezaron a surgir los gremios y con ellos las luchas sociales.

9.- En la época porfirista las condiciones de miseria en que vivían los indígenas, las condiciones brutales de trabajo, hacían la vida insoportable, pues los salarios eran bajos y los castigos corporales eran frecuentes, el endeudamiento con el patrón era constante y el trabajador no podía liberarse de su explotador.

10.- El Partido Liberal Mexicano, con los hermanos Flores Magón representa ideológicamente para la clase trabajadora grandes avances.

11.- Las huelgas de Cananea y de Río Blanco hicieron conciencia en el pueblo para que más tarde se iniciara nuestro movimiento social, contra el sistema establecido por la dictadura.

12.- La "Casa del Obrero Mundial", representa una historia llena de sacrificios y de luchas de la clase trabajadora del país, que ayudó al triunfo de la Revolución Mexicana.

13.- La Constitución de 1917, expedida en nombre del pueblo mexicano, consagró definitivamente el Derecho Constitucional del Trabajo, en el Artículo 123 y en su Fracción XVII el Derecho de Huelga; culminando así una etapa de lucha del proletariado mexicano en contra de su explotación.

14.- Fue a partir del Primer Congreso Obrero, celebrado en el Puerto de Veracruz el 5 de marzo de 1916, cuando se inicia la formación de las grandes centrales Obreras en nuestro País.

15.- En el período comprendido entre 1921 y 1942, se suscitan pugnas intergremiales, división y subdivisión de centrales obreras, donde los únicos perjudicados son los auténticos trabajadores, al perderse muchos conflictos obreros patronales, en razón de que las organizaciones rivales, indistintamente, se coaligan con la clase patronal, con el propósito de restarles fuerza y triunfos a sus contrarios. Por tal motivo, se firmó un pacto de unidad obrera entre las principales organizaciones de la época.

16.- El movimiento obrero inicialmente se formó para la defensa económica del proletariado, posteriormente también surgieron como fuerza política.

17.- Actualmente los movimientos obreros verdaderamente revolucionarios en nuestra Nación son aislados.

## BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- A. Zavala, Silvio. La Encomienda Indiana, Madrid, 1935.
- 2.- Barrios Roberto. El hombre es la Tierra. B. Costa Amic, Editorial.
- 3.- Celis de Real, Lucino Agustín. El Sindicato Obrero como Organismo de Lucha a la Luz de la Teoría Integral. México, 1976.
- 4.- Chávez Orozco, Luis. Historia Económica y Social de México. Ediciones Botas. México, 1938.
- 5.- De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II.- México, 1959.
- 6.- García Oviedo, Carlos. Tratado Elemental de Derecho Social. Madrid, 1934.
- 7.- González Casanova, Pablo. La Democracia en México.
- 8.- González Navarro, Moises. Historia Moderna de México. Editorial Hermes. México, 1957.
- 9.- González Ramírez, Manuel. Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana. "La Huelga de Cananea". Tomo III.
- 10.- Kalker Walter y Dersch German. Derecho del Trabajo. Buenos-Aires. México, 1961.
- 11.- N. Radea, Marcelo. Historia del Movimiento Obrero Ferrocarriero. México, 1944.
- 12.- Ortega Arenas, Juan. México a la Luz del Pensamiento obrero. México.
- 13.- Rivera Quijano. La Industria Textil del Algodón y el Maquinismo. México.
- 14.- Sánchez Alvarado, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo.
- 15.- Trueba Urbina, Alberto. Evolución de la Huelga. México 1950.
- 16.- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México, 1970.
- 17.- Trueba Urbina, Alberto. Derecho Penal del Trabajo. México, -1948.
- 18.- T. Esquivel Obregón, F. Apuntes para la Historia del Derecho en México. Ed. Polis. México, 1938.
- 19.- Primer Centenario de la Constitución de 1824. Talleres Gráficos Soria. México 1924.